

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 11-2026 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDRB), CELEBRADA EL LUNES 15 DE JUNIO DE 2026, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECISIETE HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: MIEMBROS PRESENTES: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; MIEMBROS AUSENTES JUSTIFICADOS: SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SRITA. CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; PERSONAL PRESENTE: SRA. REBECA VENEGAS VALVERDE, ADMINISTRADORA; SR. EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Verificación quorum y orden del día Sesión Ordinaria N°11-2026 del lunes 15 de junio del 2026.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS.

1. Revisión y aprobación Acta Sesión Ordinaria N°10-2026 del lunes 08 de junio del 2026.

III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL. No hay.

VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

1. Nota de Santiago González Alfaro, vecino Asunción.

2. Nota de Erick Jiménez Morales.

3. Oficio Ref.3201/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Depto. Secretaría del Concejo Municipal.

4. Oficio Ref.3303/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Depto. Secretaría del Concejo Municipal.

5. Oficio Ref.3319/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Depto. Secretaría del Concejo Municipal.

6. Oficio ADA-16-26 de Erinaldo Ruiz Espinoza, presidente Asociación Deportiva Belén Atletismo.

VII. CAPITULO VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra la Sra. Rocio Mora Rodríguez, presidenta del CCDRB y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CCDRB, una vez verificado el quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°11-2026 del 15 de junio del 2026.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°11-2026 lunes 15 de junio del 2026.

CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS.

ARTÍCULO 02. Toma la palabra la Sra. Rocio Mora Rodríguez, presidenta del CCDRB y somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°10-2026 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 08 de junio del 2026.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N°10-2026 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 08 de junio del 2026.

CAPITULO III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE PRESIDENCIA. No hay.

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL. No hay.

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 03. Se recibe nota de Santiago González Alfaro, vecino Asunción, de fecha 01 de junio del 2026 y que literalmente dice: Asunto: Solicitud urgente de atención por riesgo de árboles de gran altura frente a Vivienda: Por medio de la presente, yo, Santiago González, vecino de esta localidad, me dirijo a ustedes con todo respeto para manifestar mi preocupación ante una situación que representa un peligro inminente para mi familia y mi propiedad. Frente a mi vivienda se encuentran árboles de aproximadamente veinticinco metros de altura, cuya condición estructural representa un serio riesgo en caso de vientos fuertes, torbellinos o tornados, ya que existe la posibilidad real de que estos árboles caigan sobre mi casa.

En el año 2023, trabajadores de la municipalidad se presentaron en el lugar y procedieron a cortar las ramas bajas de los árboles; sin embargo, dicha intervención no solucionó el problema de fondo, dado que los árboles continúan siendo una amenaza debido a su tamaño y peso.

Hace aproximadamente ocho meses, me presenté personalmente ante las oficinas de la municipalidad para reportar nuevamente esta situación, oportunidad en la que funcionarios me indicaron que próximamente se daría una solución definitiva al problema. No obstante, a la fecha de redacción de esta carta, aún no se ha tomado ninguna medida concreta al respecto.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a las autoridades correspondientes que se tomen las medidas necesarias para resolver esta situación de manera definitiva, ya sea mediante la tala o el tratamiento adecuado de los árboles en cuestión, garantizando así la seguridad e integridad de mi familia y mi propiedad.

Agradezco de antemano la atención que brinden a esta solicitud y quedo a su disposición para cualquier información adicional que requieran. Atentamente,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Instruir a la Administración para que coordine una reunión con la Alcaldía de la Municipalidad de Belén y las áreas de la Municipalidad correspondientes que tienen que ver con la denuncia presentada por el señor Santiago González Alfaro y darle seguimiento.

ARTÍCULO 04. Se recibe Nota de Erick Jiménez Morales, de fecha 06 de junio del 2026 y que literalmente dice: **ASUNTO: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA EL OFICIO AA-0084-14-08-2026**

Yo, **Erick Jiménez Morales**, portador de la cédula de identidad número **1-1079-0809**, respetuosamente comparezco ante este Comité y presento recurso de reconsideración, revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo contenido en el oficio **AA-0084-14-08-2026**, mediante el cual se dispone impedir mi ingreso a las instalaciones deportivas administradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

I. HECHOS

PRIMERO: Mediante el oficio antes indicado se dispuso impedir mi ingreso a las instalaciones deportivas administradas por ese Comité, fundamentándose dicha decisión en información relacionada con una supuesta denuncia presentada en mi contra.

SEGUNDO: El propio oficio reconoce expresamente que no existe resolución judicial firme, medida cautelar, orden de restricción ni pronunciamiento jurisdiccional que determine responsabilidad alguna de mi persona.

TERCERO: Asimismo, el oficio señala que los hechos puestos en conocimiento del Comité presuntamente ocurrieron fuera del ámbito laboral y deportivo.

CUARTO: De igual forma, se reconoce que no existe involucramiento de personas menores de edad como

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

presuntas víctimas dentro de los hechos mencionados.

QUINTO: Previo a la adopción de la medida impugnada, no se realizó procedimiento administrativo alguno en el que se me permitiera conocer formalmente los hechos atribuidos, ofrecer prueba, ejercer mi derecho de defensa o rendir las explicaciones correspondientes.

SEXTO: La medida adoptada me impide desarrollar actividades vinculadas con mi labor como entrenador deportivo, afectando directamente mi trabajo, reputación, imagen profesional y estabilidad económica.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

A. Violación al debido proceso y al derecho de defensa

El artículo 39 de la Constitución Política garantiza el derecho al debido proceso y a la defensa de toda persona frente a actuaciones que puedan afectar sus derechos e intereses legítimos.

Toda actuación administrativa que produzca consecuencias desfavorables para una persona debe respetar las garantías mínimas del debido proceso, entre ellas el derecho a ser escuchado, a conocer los hechos que se le atribuyen y a ejercer una defensa efectiva.

En el presente caso, la medida fue adoptada sin audiencia previa, sin procedimiento administrativo y sin permitirme ejercer adecuadamente mi derecho de defensa, lo que constituye una evidente afectación a dichas garantías fundamentales.

B. Presunción de inocencia

La presunción de inocencia constituye un principio fundamental del ordenamiento jurídico costarricense.

A la fecha, no existe resolución judicial firme, condena, medida cautelar ni restricción impuesta por autoridad competente en mi contra.

Por lo tanto, la imposición de una medida que restringe mis derechos y afecta mi actividad profesional carece de sustento suficiente al basarse en hechos que no han sido determinados por autoridad competente.

C. Principios de razonabilidad y proporcionalidad

Toda actuación administrativa debe cumplir con los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

La prohibición absoluta de ingreso a instalaciones deportivas representa una medida de extrema gravedad, con efectos laborales, económicos y reputacionales significativos para mi persona.

Sin embargo, dicha medida fue adoptada sin una investigación administrativa previa que permitiera determinar objetivamente la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de la restricción impuesta.

D. Derecho al trabajo

El artículo 56 de la Constitución Política reconoce el derecho al trabajo como un derecho fundamental.

La medida adoptada limita directamente el ejercicio de mis funciones y actividades relacionadas con el deporte, generando una afectación inmediata a mi desarrollo profesional y a mi sustento económico, sin existir resolución judicial o administrativa firme que justifique dicha restricción.

E. Principio de legalidad y motivación del acto administrativo

Todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundamentado en hechos comprobados y en normas jurídicas aplicables.

La resolución recurrida reconoce expresamente la inexistencia de resolución judicial, medidas cautelares o hechos comprobados mediante procedimiento administrativo, por lo que la fundamentación utilizada resulta insuficiente para justificar una medida tan gravosa.

III. SOBRE LA AFECTACIÓN A MI HONOR, IMAGEN Y REPUTACIÓN

La decisión adoptada por el Comité ha generado una afectación significativa a mi honor, imagen y reputación como entrenador deportivo.

Asimismo, la divulgación pública del acuerdo y de información relacionada con el mismo ha contribuido a generar un perjuicio adicional a mi buen nombre, todo ello sin que exista resolución judicial firme que determine responsabilidad alguna de mi parte.

Lo anterior ha provocado consecuencias personales, familiares, sociales y profesionales que exceden ampliamente los efectos de una medida que, además, fue adoptada sin procedimiento administrativo previo.

IV. PETITORIA

Por las razones expuestas, respetuosamente solicito:

PRIMERO: Que se reconsidere y revoque el acuerdo contenido en el oficio AA-0084-14-08-2026 y se deje

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

sin efecto la prohibición de ingreso a las instalaciones deportivas administradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

SEGUNDO: Que se suspendan de inmediato los efectos del acuerdo recurrido mientras se resuelve el presente recurso, en virtud de los perjuicios laborales, económicos y reputacionales que me ocasiona su ejecución.

TERCERO: Que se me permita ingresar de forma inmediata a las instalaciones deportivas administradas por este Comité para continuar desarrollando mis actividades deportivas y profesionales.

CUARTO: Que, en caso de no acogerse la presente gestión, se remita el expediente y este recurso al órgano superior competente para el conocimiento y resolución de la apelación planteada en subsidio.

QUINTO: Que se adopten las medidas necesarias para evitar la divulgación pública de información que permita identificarme dentro de las actas, acuerdos o documentos administrativos relacionados con este asunto, y que se suprima, reserve o anonimice mi nombre y demás datos personales en las versiones públicas de dichos documentos, mientras no exista resolución firme emitida por autoridad competente que determine responsabilidad alguna de mi parte, todo ello en resguardo de mis derechos al honor, imagen, intimidad y presunción de inocencia.

SEXTO: Que, en caso de haberse publicado el acta o acuerdo objeto del presente recurso, se proceda a revisar su contenido y a retirar, anonimizar o restringir el acceso a cualquier información que permita mi identificación personal, en la medida legalmente procedente, con el fin de evitar daños adicionales a mi honor, reputación e imagen pública.

SÉTIMA: Que se instruya a quienes corresponda para que se abstengan de divulgar públicamente información relacionada con este asunto mientras no exista resolución firme emitida por autoridad competente.

V. MEDIO PARA NOTIFICACIONES

Señalo como medio para recibir notificaciones el siguiente correo electrónico:

erijime26@gmail.com

Por lo expuesto, solicito respetuosamente se declare con lugar el presente recurso y se resuelva conforme a Derecho.

Erick Jiménez Morales

Cédula de identidad N.º 1-1079-0809

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Solicitar a la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Belén Fútbol una respuesta al oficio AA-0084-14-08-2026 para poder dar respuesta al recurso planteado. **Segundo:** Enviar copia al señor Erick Jiménez Morales.

ARTÍCULO 05. Se recibe Oficio Ref.3201/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Depto. Secretaría del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Extraordinaria No.32-2026**, celebrada el veintiocho de mayo del dos mil veintiséis y ratificada el nueve de junio del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO II

ANÁLISIS, DELIBERACIÓN Y EVENTUAL ADOPCIÓN DE ACUERDOS

RELACIONADOS CON LA CONTINUIDAD Y PRESTACIÓN DEL PROGRAMA

DE GIMNASIA ARTÍSTICA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

DE BELÉN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal Gilberth González explica que, iniciando con nuestra orden del día y el único tema que hoy nosotros tenemos es el análisis de liberación y eventual adopción de acuerdos relacionados con la continuidad y prestación del

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

programa de gimnasia artística del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén por parte de la Junta Directiva y los padres de familia. Acá, comentarles a los Belemitas que el día de ayer tuvimos una sesión bastante provechosa, el acuerdo que yo voy a proceder a leer hoy fue únicamente y exclusivamente redactado por nuestro Asesor Legal Luis Álvarez, todo lo que yo voy a mencionar hoy en el acuerdo y lo que se vaya a decir hoy en este acuerdo, vuelvo y repito, fue redactado exclusivamente por el Asesor Luis Álvarez que es el que ha llevado el caso y él me indicó que lo que se va a tomar en cuenta hoy acá, en este acuerdo, es lo que el Concejo Municipal, por el debido proceso, la legalidad, puede tomar como acuerdo, si alguna de las partes no estuviese de acuerdo con la redacción del acuerdo, ustedes son los que tendrán que llegar a un acuerdo; porque don Luis Álvarez fue muy claro ayer en su exposición de los motivos, creo que ayer fue suficientemente discutido el tema y llegamos a un buen puerto, que es lo que se va a ver reflejado hoy en este acuerdo que procederemos a leer. Antes yo quisiera saber si el Comité de Deportes o la Asociación tiene algo que mencionar para darles al menos dos minutos, si no para proceder a leer el acuerdo y votarlo, porque creo que ayer fue suficientemente discutido el tema, quisiera ver si alguno quiere tomar los dos minutos Doña Carolina, usted. Ok, adelante el micrófono a la par de la síndica Alejandra, tiene hasta dos minutos para referirse.

La Administradora de Gimnasia Artística Carolina Quiros da las buenas noches. Nada más, por favor, a todas las personas que están haciendo publicaciones, porque es que han habido muchas publicaciones indicando que se va a hacer una rebaja del 22.6%.

El Presidente Municipal Gilberth González aclara que es 23.6%.

La Administradora de Gimnasia Artística Carolina Quiros expresa que se va a hacer una rebaja de ese porcentaje y la interpretación de las personas del pueblo Belemita es que, a mí, de mi precio, me van a rebajar 23.6%, y el 23.6% es un global que se va a distribuir entre todas las personas en partes iguales, no es que a todo mundo se le va a rebajar 23.6%.

El Presidente Municipal Gilberth González aclara que a la tarifa tiene que rebajarse de 23.6% a todos.

La Administradora de Gimnasia Artística Carolina Quiros comunica que el entender de nosotros es que ese 23.6% equivale a los 21.700.000, que es lo que se va a dividir a todos en partes iguales, ese monto de 21.000.000 es el anual, es el anual y eso mensualmente es 1.800.000 y ese 1.800.000 que equivale al alquiler...

El Presidente Municipal Gilberth González comunica a Doña Carolina, cree que ayer quedó muy claro en la explicación del asesor que tenía que hacerse el 23.6% de rebaja en las tarifas de todas y así quedó ayer muy claro. Yo creo que hoy vamos a tomar el acuerdo y si no se estuviese de acuerdo con eso, ya el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en caso de no firma, son los que procederán a tomar la decisión que el Concejo Municipal tendrá que votar acá.

La Administradora de Gimnasia Artística Carolina Quiros menciona que Ok, vamos a revisar el documento sin ningún problema. Gracias.

La Señora Rocio Mora Presidenta del Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén estipula que de nuestra parte creo que ayer quedó todo dicho. Simplemente queremos que este documento quede incluido en el acta de hoy.

COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN

CONSTANCIA PARA ACTAS

Firma del Convenio de Uso de Instalaciones Municipales
Asociacion Deportiva de Gimnasia Artística Belen
Cedula Jurídica N. 3-002-358783

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

Mayo 2026

ANTECEDENTES

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belen (en adelante "el Comité") procederá con la firma del convenio de uso de instalaciones municipales con la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belen (en adelante "la Asociación"), bajo las condiciones pactadas, incluyendo una reducción tarifaria del 22.6% sobre las mensualidades cobradas a los atletas. No obstante la firma, el Comité considera indispensable dejar constancia en actas de las siguientes observaciones, hallazgos y condiciones, a fin de que queden documentadas para efectos de control interno, auditoria municipal y transparencia ante la comunidad de Belen.

1. LA REDUCCION DEL 22.6% BENEFICIA MAS A LA ASOCIACION QUE A LOS ATLETAS

El Comité ha demostrado mediante análisis técnico que las tarifas vigentes de la Asociación fueron concebidas originalmente incluyendo un componente porcentual para cubrir el alquiler de dos bodegas (Bodega 1A y Bodega Belen Kids), con un costo total contractual de \$6,447 mensuales. El porcentaje del 22.6% corresponde únicamente al peso de la renta de una sola bodega (Bodega 1A) sobre los ingresos gravados. El cálculo técnico completo, considerando ambas bodegas que el convenio pone a disposición, arroja un porcentaje de 37.0%. La diferencia de 14.4 puntos porcentuales entre lo que técnicamente corresponde y lo que se aplica representa un beneficio que la Asociación retiene sin trasladarlo a las familias. En términos concretos:

- a) En las tarifas actuales hay una carga de gasto operativo de **Q35,587,440 al año** (dos espacios a TC 460).
- b) La reducción del 22.6% traslada a las familias únicamente **Q21,743,280 al año** en forma de rebaja tarifaria.
- c) La diferencia de **Q13,844,160 al año** queda en la Asociación como mejora en su resultado financiero, sin que las familias reciban el beneficio correspondiente.

El Comité acepta esta condición para concluir el proceso de negociación, pero deja constancia de que la principal beneficiaria del convenio en su forma actual es la Asociación, no las familias de los atletas. En el marco de la buena fe se estará vigilante de que dicho beneficio sea reinvertido en la misma asociación.

2. INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LA ASOCIACION

A lo largo de este proceso, la Asociación ha proporcionado información contradictoria sobre su población de atletas que el Comité no ha podido conciliar:

CRONOLOGIA DE DATOS REPORTADOS

- Julio 2025: La Asociación reporta 152 atletas activos.
- Agosto 2025: La Asociación rescinde el contrato de la Bodega Belen Kids y declara que tuvo que dejar de atender a 148 niños, porque su población total era de 300 atletas.
- Mayo 2026 (ayer): La Asociación presenta un documento con 161 atletas activos, que según indica son los que quedaron DESPUES de la entrega de Belen Kids.

Estas cifras son mutuamente excluyentes:

- d) Si en julio de 2025 había 152 atletas, y en agosto se dejaron de atender 148, deberían quedar apenas 4 atletas, no 161.
- e) Si la población real era de 300 atletas y se perdieron 148, deberían quedar 152, no 161.
- f) Si hoy hay 161 atletas — más que los 152 reportados antes de la entrega de Belen Kids — no es posible afirmar que los ingresos bajaron como consecuencia de dicha entrega.

El Comité concluye que la entrega de la Bodega Belen Kids no afectó la capacidad operativa de la Asociación de la manera en que esta ha afirmado. Por el contrario, **la Asociación tiene hoy más atletas que antes de la entrega**, lo cual confirma que la principal beneficiada con el acuerdo de reducción a una sola bodega es la propia Asociación, que reduce su base de cálculo para el descuento mientras mantiene o incrementa sus ingresos.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

3. CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA Y DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Comité de Deportes ha explicado de manera detallada, en múltiples ocasiones y a través de distintos medios, el contenido de este análisis técnico y sus implicaciones tanto a los padres de familia de los atletas como a los miembros del Honorable Concejo Municipal de Belén. En particular, se ha explicado que:

- g) El porcentaje técnico completo es del 37.0% (dos bodegas), y que el 22.6% pactado traslada menos beneficio del que correspondería y queda a beneficio de la Asociación el porcentaje correspondiente a la segunda bodega.
- h) La información proporcionada por la Asociación presenta las inconsistencias detalladas en el punto anterior.

El Comité deja constancia de que tanto los padres de familia como los miembros del Concejo Municipal han sido informados, comprenden la situación expuesta y **manifiestan su conformidad con la firma del convenio bajo las condiciones pactadas, con pleno conocimiento de las reservas aquí documentadas**. Se solicita que esta conformidad quede expresamente registrada en el acta correspondiente.

4. SOBRE LA NATURALEZA JURIDICA Y FINANCIERA DE LA ASOCIACION

El Comité deja constancia de los siguientes hechos relevantes sobre la Asociación, que deben ser considerados en el contexto de la administración de recursos públicos:

4.1 Adquisición de la Asociación. Consta que la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén fue adquirida por sus actuales directivos. El Comité señala que una asociación deportiva que administra recursos públicos debe operar bajo principios de transparencia, apertura y participación comunitaria. La estructura actual de gobierno de la Asociación no está abierta a la participación de los padres de familia en los órganos de toma de decisiones.

4.2 Deuda no documentada con directores. La Asociación mantiene una deuda declarada de aproximadamente **€30,000,000 (treinta millones de colones)**, de 20M en 2022 y 2023, pasa a 31.8M y a 28.2M en promedio en 2025, cuando más bien hablan de que tuvieron que dar más dinero, nuevamente inconsistencias en las diferentes versiones, a favor de sus propios directores. Esta deuda no se encuentra debidamente documentada en los estados financieros. El Comité advierte expresamente que:

- i) Los recursos públicos que el Municipio aporta — tanto en efectivo (exentas por licitación) como en especie (convenio de instalaciones) — no pueden ser utilizados directa ni indirectamente para cancelar deudas privadas entre la Asociación y sus directivos.
- j) Cualquier utilización de recursos derivados del ahorro generado por el convenio para el pago de esta deuda constituiría un uso indebido de recursos públicos.
- k) La Auditoría Municipal deberá verificar en cada revisión periódica que los recursos derivados del convenio no están siendo canalizados hacia el pago de esta obligación.

5. DESTINO DE LAS UTILIDADES Y TRAZABILIDAD

El convenio genera un ahorro significativo para la Asociación al eliminar su principal costo operativo (el alquiler). Este ahorro, combinado con las exentas del Comité y las mensualidades de los atletas, producirá utilidades que antes no existían. El Comité establece como condición que:

- l) Las utilidades generadas a partir de la vigencia del convenio deben ser **reinvertidas íntegramente en la operación deportiva de la Asociación**: mejora de equipos, formación de entrenadores, becas deportivas, mantenimiento de instalaciones, participación en competencias y desarrollo de programas comunitarios.
- m) La Asociación debe presentar al Comité, con periodicidad anual, un informe detallado de inversión de utilidades que incluya: monto de la utilidad del periodo, detalle de cada inversión realizada con comprobantes, saldo remanente y plan de uso.
- n) La trazabilidad de los recursos debe ser clara, documentada y verificable por la Auditoría Municipal en cualquier momento. La ausencia de trazabilidad será considerada como incumplimiento de las condiciones del convenio.
- o) Las utilidades no podrán ser distribuidas entre los directivos de la Asociación ni utilizadas para cancelar deudas preexistentes a la firma del convenio, incluyendo, pero no limitándose a la deuda de €30,000,000 mencionada en el punto anterior.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

DISPOSICION FINAL

El Comité de Deportes de Belen suscribe el convenio de buena fe y con la expectativa de que el beneficio municipal se traslade efectivamente a las familias de Belen. Las observaciones aquí contenidas no constituyen una objeción a la firma, sino un registro formal de las condiciones bajo las cuales se otorga, para efectos de control, auditoria y rendición de cuentas.

Se solicita al Concejo Municipal que este documento sea incorporado de forma íntegra al acta de la sesión correspondiente.

Comite Cantonal de Deportes y Recreación de Belen

Presidencia

Mayo 2026

DATOS FINANCIEROS BASE — ASOCIACION DE GIMNASIA ARTISTICA BELEN

CELDA DE ENTRADA (modificables):

Tipo de cambio actual (CRC/USD):	460
Exentas normalizadas (anual):	€24 500 000
Exentas normalizadas (mensual):	€2 041 667

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO (USD/mes)

Espacio	Alquiler USD	Manten. USD	Total USD	CRC/mes (TC actual)	CRC/año (TC actual)
Bodega 1A	\$3 414	\$525	\$3 939	€1 811 940	€21 743 280
Bodega Belen Kids / futura 1B	\$1 935	\$573	\$2 508	€1 153 680	€13 844 160
TOTAL AMBAS BODEGAS	\$5 349	\$1 098	\$6 447	€2 965 620	€35 587 440

ESTADOS FINANCIEROS ANUALES

Indicador	2022	2023	2024	2025	Ene-Feb 2026
Ingresos totales	€111 300 000	€98 600 000	€106 700 000	€107 200 000	€18 100 000
Exentas (aporte Comité)	€22 800 000	€22 600 000	€24 500 000	€11 100 000	€4 600 000
Gravadas (mensualidades atletas)	€88 500 000	€76 000 000	€82 200 000	€96 100 000	€13 500 000
Gastos totales	€99 100 000	€98 600 000	€114 600 000	€118 300 000	€11 200 000
Resultado neto	(€2 640 000)	-	(€7 900 000)	(€11 100 000)	€6 900 000
Alquiler + Mantenimiento	€31 800 000	€35 900 000	€36 500 000	€31 800 000	€1 970 000
Bodegas en uso	2	2	2	1 (desde ago)	1
Meses del periodo	12	12	12	12	2
				€13 400 000	

PROMEDIOS MENSUALES (sin exentas)

Indicador	2022 (÷12)	2023 (÷12)	2024 (÷12)	2025 (÷12)	Ene-Feb 2026 (÷2)
Ingresos sin exentas (gravadas)	€7 375 000	€6 333 333	€6 850 000	€8 008 333	€6 750 000
Gastos totales	€8 258 333	€8 216 667	€9 550 000	€9 858 333	€5 600 000
Deficit/Superavit mensual	(€883 333)	(€1 883 333)	(€2 700 000)	(€1 850 000)	€1 150 000
Deficit/Superavit anualizado	(€10 600 000)	(€22 600 000)	(€32 400 000)	(€22 200 000)	€13 800 000
Ingresos con exentas (gravadas)	€ 9 275 000.00	€ 8 216 666.67	€ 8 891 666.67	€ 8 933 333.33	€ 8 791 666.67
Gastos totales	€ 8 258 333.33	€ 8 216 666.67	€ 9 550 000.00	€ 9 858 333.33	€ 5 600 000.00
Deficit/Superavit mensual	€ 1 016 666.67	€ -	-€ 658 333.33	-€ 925 000.00	€ 3 191 666.67
Deficit/Superavit anualizado	€ 12 200 000.00	€ -	-€ 7 900 000.00	-€ 11 100 000.00	€ 6 383 333.33

CALCULO DEL COMPONENTE DE ALQUILER EN CADA TA

TC aplicado: 460 (vinculado a Datos Base)

ESCENARIOS DE CONVENIO

Concepto	Escenario A (2 bodegas)	Escenario B (1 bodega)
Espacios incluidos	1A + Belen Kids / 1B	Solo Bodega 1A
Renta mensual (USD)	\$6 447	\$3 939
Renta mensual (CRC)	€2 965 620	€1 811 940
Renta anual (CRC)	€35 587 440	€21 743 280
Gravadas 2025	€96 100 000	€96 100 000
% ALQUILER EN TARIFA	37,0%	22,6%

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

EJEMPLO PRACTICO POR CATEGORIA

Categoría	Tarifa 2025	Rebaja Escenario A	Nueva tarifa escenario A	Rebaja Escenario B	Nueva tarifa Escenario B	Cifra fija Asoc.
Recreativo Inicial	€40 000	€14 813	€25 187	€9 950	€30 050	€11 921
Recreativo 7-9 años	€55 000	€20 367	€34 633	€12 444	€42 556	€11 921
Recreativo Avanzado	€70 000	€25 922	€44 078	€15 830	€54 162	€11 921
Competitivo	€120 000	€44 438	€75 562	€27 161	€92 849	€11 921
Recreativo Inicial	29.8%					
Recreativo 7-9 años	21.7%					
Recreativo Avanzado	17.0%					
Competitivo	9.9%					

PESO DEL APOORTE MUNICIPAL TOTAL

Exentas anuales (manipulable):

€24 500 000

Tipo de aporte	Escenario A (2 bodegas)	Escenario B (1 bodega)
Exentas (efectivo, licitacion)	€24 500 000	€24 500 000
Convenio en especie (instalaciones)	€35 587 440	€21 743 280
TOTAL APOORTE MUNICIPAL	€60 087 440	€46 243 280
Gastos totales 2025 (referencia)	€107 650 000	€107 650 000
% MUNICIPIO SOBRE GASTOS	55,8%	43,0%

Fuente de financiamiento	Escenario A	Escenario B
Gravadas (familias pagan)	€60 512 560	€74 356 720
Exentas (Comite efectivo)	€24 500 000	€24 500 000
Convenio (Municipio especie)	€35 587 440	€21 743 280
TOTAL	€120 600 000	€120 600 000

SIMULADOR DE VIABILIDAD POST-CONVENIO

% DE REBAJA (modificar para simular) **37,03%**

promedio % 37.03%

TRES ESCENARIOS PRE-CALCULADOS

Concepto	Mínimo (22.6%)	Promedio (29.8%)	Máximo (37.0%)
Gravadas 2025 originales	€96 100 000	€96 100 000	€96 100 000
(-) Rebaja aplicada	€21 718 600	€28 637 800	€35 557 000
Gravadas reducidas	€74 381 400	€67 462 200	€60 543 000
(+) Exentas normalizadas	€24 500 000	€24 500 000	€24 500 000
TOTAL INGRESOS	€98 881 400	€91 962 200	€85 043 000
(-) Gastos sin renta (2025)	€86 500 000	€86 500 000	€86 500 000
RESULTADO NETO	€12 381 400	€5 462 200	(€1 457 000)

86500000

SIMULADOR INTERACTIVO (modifique B3)

Concepto	Calculo
% de rebaja aplicado	37,0%
Gravadas 2025	€96 100 000
Rebaja total	€35 587 440
Gravadas reducidas	€60 512 560
(+) Exentas normalizadas	€24 500 000
TOTAL INGRESOS	€85 012 560
(-) Gastos sin renta	€86 500 000
RESULTADO NETO	(€1 487 440)

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

VEREDICTO: **DEFICIT -
REVISAR**

COMPARACION: SIN CONVENIO vs CON CONVENIO

Concepto	SIN convenio (2025 real)	CON convenio (simulado)
Ingresos totales	€107 200 000	€85 012 560
Gastos totales	€118 300 000	€86 500 000
Resultado	(€11 100 000)	(€1 487 440)
Mejoria		€9 612 560

SIMULADOR DE VIABILIDAD POST-CONVENIO

% DE REBAJA (modificar para simular) **22,63%**

promedio % 22.63%

TRES ESCENARIOS PRE-CALCULADOS

Concepto	Minimo (22.6%)	Promedio (29.8%)	Maximo (37.0%)
Gravadas 2025 originales	€96 100 000	€96 100 000	€96 100 000
(-) Rebaja aplicada	€21 718 600	€28 637 800	€35 557 000
Gravadas reducidas	€74 381 400	€67 462 200	€60 543 000
(+) Exentas normalizadas	€24 500 000	€24 500 000	€24 500 000
TOTAL INGRESOS	€98 881 400	€91 962 200	€85 043 000
(-) Gastos sin renta (2025)	€86 500 000	€86 500 000	€86 500 000
RESULTADO NETO	€12 381 400	€5 462 200	(€1 457 000)

86500000

SIMULADOR INTERACTIVO (modifique B3)

Concepto	Calculo
% de rebaja aplicado	22,6%
Gravadas 2025	€96 100 000
Rebaja total	€21 743 280
Gravadas reducidas	€74 356 720
(+) Exentas normalizadas	€24 500 000
TOTAL INGRESOS	€98 856 720
(-) Gastos sin renta	€86 500 000
RESULTADO NETO	€12 356 720

VEREDICTO: **SUPERAVIT -
VIABLE**

COMPARACION: SIN CONVENIO vs CON CONVENIO

Concepto	SIN convenio (2025 real)	CON convenio (simulado)
Ingresos totales	€107 200 000	€98 856 720
Gastos totales	€118 300 000	€86 500 000
Resultado	(€11 100 000)	€12 356 720
Mejoria		€23 456 720

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

SIMULADOR DE VIABILIDAD POST-CONVENIO

% DE REBAJA (modificar para simular) **29,83%**
promedio % 29.83%

TRES ESCENARIOS PRE-CALCULADOS

Concepto	Mínimo (22.6%)	Promedio (29.8%)	Máximo (37.0%)
Gravadas 2025 originales	€96 100 000	€96 100 000	€96 100 000
(-) Rebaja aplicada	€21 718 600	€28 637 800	€35 557 000
Gravadas reducidas	€74 381 400	€67 462 200	€60 543 000
(+) Exentas normalizadas	€24 500 000	€24 500 000	€24 500 000
TOTAL INGRESOS	€98 881 400	€91 962 200	€85 043 000
(-) Gastos sin renta (2025)	€86 500 000	€86 500 000	€86 500 000
RESULTADO NETO	€12 381 400	€5 462 200	(€1 457 000)

86500000

SIMULADOR INTERACTIVO (modifique B3)

Concepto	Calculo
% de rebaja aplicado	29,8%
Gravadas 2025	€96 100 000
Rebaja total	€28 665 360
Gravadas reducidas	€67 434 640
(+) Exentas normalizadas	€24 500 000
TOTAL INGRESOS	€91 934 640
(-) Gastos sin renta	€86 500 000
RESULTADO NETO	€5 434 640

VEREDICTO: **SUPERAVIT - VIABLE**

COMPARACION: SIN CONVENIO vs CON CONVENIO

Concepto	SIN convenio (2025 real)	CON convenio (simulado)
Ingresos totales	€107 200 000	€91 934 640
Gastos totales	€118 300 000	€86 500 000
Resultado	(€11 100 000)	€5 434 640
Mejoria		€16 534 640

COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN

ANALISIS TECNICO

Sustento del Beneficio Comunitario como Condición
para la Firma del Convenio de Uso de Instalaciones

Asociacion beneficiaria:

Asociacion Deportiva de Gimnasia Artística Belen

Cedula Jurídica N. 3-002-358783

Mayo 2026 | Documento para uso del Consejo Municipal de Belen

Elaborado por el Comité de Deportes de Belen.

I. PROPOSITO DE ESTE INFORME

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén ha recibido la solicitud de suscribir un convenio de uso de instalaciones municipales con la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén. El convenio implica que el Municipio cedería, sin costo, dos espacios con un valor de mercado anual de hasta ₡35 587 440. La normativa vigente exige que todo uso de recurso público por parte de un tercero demuestre un beneficio tangible y verificable para la comunidad. Este informe presenta los datos técnicos para que el Consejo Municipal tome una decisión informada sobre:

- p) El valor real del beneficio que el Municipio estaría otorgando.
- q) El porcentaje de reducción tarifaria que debe exigirse como contraprestación.
- r) El método correcto para calcular y aplicar esa reducción.
- s) El peso del aporte municipal sobre los gastos totales de la asociación.

Este análisis se basa en los estados financieros de la asociación (2022-2025 y enero-febrero 2026, preparados por Soluciones M&A), los contratos de arrendamiento vigentes y la propuesta tarifaria presentada por la asociación.

II. COMO SE CONSTRUYEN LAS TARIFAS

La mensualidad que cada familia paga no es un monto arbitrario. Cada tarifa se calculó incluyendo un componente porcentual para cubrir cada rubro de gasto operativo:

- Un porcentaje para salarios de entrenadores y cargas sociales
- Un porcentaje para mantenimiento de equipos e instalaciones
- Un porcentaje para gastos administrativos
- **Un porcentaje para el ALQUILER de las bodegas**
- Gastos varios

CONCEPTO CLAVE El alquiler esta embebido como porcentaje en cada tarifa

Si el convenio elimina el costo de alquiler, lo que corresponde es remover ESE componente porcentual de cada tarifa. No es un "descuento" -- es la remoción de un costo que deja de existir.

III. SITUACION HISTORICA (2022 - JULIO 2025)

La asociación operó con dos instalaciones arrendadas. Los contratos vigentes:

Espacio	Alquiler (USD/mes)	Manten. (USD/mes)	Total (USD/mes)	CRC/mes (TC 460)	CRC/año (TC 460)
Bodega 1A	\$3,414	\$525	\$3,939	₡1 811 940	₡21 743 280
Bodega Belén Kids / 1B	\$1,935	\$573	\$2,508	₡1 153 680	₡13 844 160
TOTAL	\$5,349	\$1,098	\$6,447	₡2 965 620	₡35 587 440

Indicadores financieros clave:

Indicador	2022	2023	2024	2025	Ene-Feb 2026
Ingresos totales	₡111.3M	₡98.6M	₡106.7M	₡107.2M	₡18.1M

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

Exentas	€22.8M	€22.6M	€24.5M	€11.1M	€4.6M
Gravadas	€88.5M	€76.0M	€82.2M	€96.1M	€13.5M
Gastos totales	€99.1M	€98.6M	€114.6M	€118.3M	€11.2M
Resultado	-€2.64M	~€0	-€7.9M	-€11.1M	+€6.9M
Alquiler+Mant	€31.8M	€35.9M	€36.5M	€31.8M	€1.97M
Bodegas	2	2	2	1 (ago)	1

HALLAZGO Perdas en todos los años analizados

2022: -€2.64M | 2023: ~€0 | 2024: -€7.9M | 2025: -€11.1M

El alquiler ha sido el principal obstáculo para la viabilidad financiera.

IV. SITUACION ACTUAL (AGOSTO 2025 - PRESENTE)

En agosto 2025 se acordó la rescisión por mutuo acuerdo del contrato de Bodega Belen Kids. La asociación opera desde entonces solo con Bodega 1A.

4.1 Operación con una sola bodega

- Los ingresos por gravadas pasaron de €82.2M (2024) a €96.1M (2025): crecimiento del 16.9% a pesar de operar con una sola instalación.
- La capacidad deportiva no dependía de la segunda bodega.

4.2 Alcance del convenio

El convenio cedería dos espacios: Bodega 1A (actual) y Belen Kids (que se sustituiría por Bodega 1B cuando el inquilino desocupe, estimado abril 2027). El valor debe calcularse sobre ambos espacios.

4.3 Alerta: discrepancia en alquiler registrado

En enero-febrero 2026 el alquiler registrado fue de apenas €985,000/mes, cuando el contrato establece €1 811 940/mes (TC 460). Diferencia del 46% sin explicación formal.

V. PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS Y GASTOS

5.1 Sin incluir exentas del Comité

Muestra la dependencia de la asociación: sin el aporte municipal en efectivo, no cubre sus gastos.

Sin exentas	2022	2023	2024	2025	Ene-Feb 26
Gravadas/mes	€7 375 000	€6 333 333	€6 850 000	€8 008 333	€6 750 000
Gastos/mes	€8 258 333	€8 216 667	€9 550 000	€9 858 333	€5 600 000
Resultado/mes	-€883 333	-€1 883 333	-€2 700 000	-€1 850 000	+€1 150 000

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

Resultado anual	₡10 600 000 ⁻	₡22 600 000 ⁻	₡32 400 000 ⁻	₡22 200 000 ⁻	+₡13 800 000
-----------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------

5.2 Incluyendo exentas del Comité

Aun con el aporte en efectivo del Comité, la asociación registra pérdidas a partir de 2024:

Con exentas	2022	2023	2024	2025	Ene-Feb 26
Ingresos totales/mes	₡9 275 000	₡8 216 667	₡8 891 667	₡8 933 333	₡9 050 000
Gastos/mes	₡8 258 333	₡8 216 667	₡9 550 000	₡9 858 333	₡5 600 000
Resultado/mes	+₡1 016 667	+₡0	-₡658 333	-₡925 000	+₡3 450 000
Resultado anual	+₡12 200 000	+₡0	₡7 900 000 ⁻	₡11 100 000 ⁻	+₡41 400 000

CONCLUSION La asociación depende estructuralmente del aporte municipal

Sin exentas: déficit de ₡22 200 000/año en 2025.

Con exentas: aun así pierde ₡11 100 000/año en 2025.

El convenio es la única vía para alcanzar equilibrio financiero.

VI. CALCULO DEL COMPONENTE DE ALQUILER EN LAS TARIFAS

El porcentaje se calcula: Renta anual (a TC 460) / Ingresos gravados 2025. Dos escenarios:

Concepto	Escenario A 2 bodegas	Escenario B 1 bodega
Espacios	1A + Belen Kids / futura 1B	Solo Bodega 1A
Renta mensual USD	\$6,447	\$3,939
Renta mensual CRC	₡2 965 620	₡1 811 940
Renta anual CRC	₡35 587 440	₡21 743 280
Gravadas 2025	₡96 100 000	₡96 100 000
% ALQUILER EN TARIFA	37.0%	22.6%

6.1 Ejemplo práctico por categoría

Categoría	Tarifa 2025	Rebaja A (37.0%)	Nueva A	Rebaja B (22.6%)	Nueva B	Cifra fija Asoc.
Recreativo iniciación	₡40 000	-₡14 813	₡25 187	-₡9 050	₡30 950	-₡11 921

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

Recreativo 7-9 años	₡55 000	-₡20 367	₡34 633	-₡12 444	₡42 556	-₡11 921
Recreativo Avanzado	₡70 000	-₡25 922	₡44 078	-₡15 838	₡54 162	-₡11 921
Competitivo	₡120 000	-₡44 438	₡75 562	-₡27 151	₡92 849	-₡11 921

Nota: La cifra fija de ₡11 921 da 29.8% de rebaja en la tarifa más baja pero solo 9.9% en la más alta. *Eso es inequitativo.*

VII. POR QUE PORCENTAJE Y NO CIFRA FIJA POR ALUMNO

La asociación propone: \$3,939/mes x TC 460 x 12 / 152 alumnos = ₡11 921/alumno/mes como descuento fijo. Cinco problemas técnicos:

Criterio	Metodo Asociacion (cifra fija)	Metodo recomendado (porcentaje)
Base de calculo	Solo renta Bodega 1A	Renta de ambos espacios cedidos
Mecanismo	\$3,939/mes x TC 460 x 12 / 152 = ₡11 921/mes	% de alquiler sobre gravadas (22.6% a 37.0%)
Si hay mas alumnos	Descuento por persona se reduce; asociación retiene diferencia	Mismo % para todos, sin importar cuantos sean
Equidad	Regresivo: ₡40K recibe 29.8% vs ₡120K solo 9.9%	Equitativo: mismo % proporcional a lo que pagan
Si el TC cambia	Congelado en colones	Se recalcula con TC vigente
Auditoria	Requiere padrón mensual de alumnos	Comparar tarifa publicada vs cobrada
Coherencia	No: tarifas tienen alquiler como % embebido	Si: remueve exactamente el componente

7.1 El denominador no está verificado

Los 152 alumnos fueron reportados el 31 de julio de 2025, hace casi un año. No hay censo actualizado. El crecimiento del 16.9% en gravadas sugiere más alumnos, no menos.

7.2 Base de una bodega vs dos

La propuesta usa solo Bodega 1A, pero el convenio cede dos espacios. Subestima el beneficio en ₡13 844 160/año (38.9% menos).

VIII. PESO DEL APOORTE MUNICIPAL TOTAL

El Municipio aporta por dos vías: en efectivo (licitación, ₡24 500 000/año) y en especie (convenio de instalaciones). Se utiliza como referencia el promedio de gastos 2022-2025 (₡107 650 000) para mayor representatividad:

Tipo de aporte	Escenario A 2 bodegas	Escenario B 1 bodega
Exentas (efectivo)	₡24 500 000/año	₡24 500 000/año

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

Convenio en especie	€35 587 440/año	€21 743 280/año
TOTAL APOORTE MUNICIPAL	€60 087 440/año	€46 243 280/año
Gastos promedio 2022-2025	€107 650 000	€107 650 000
% MUNICIPIO SOBRE GASTOS	55.8%	43.0%

Escenario A (55.8%): El Municipio financiaría más de la mitad de la operación completa.

Escenario B (43.0%): Aun con una bodega, el Municipio sería el financiador más importante, cubriendo más de dos quintas partes de los gastos.

GOBERNANZA Cuando el Municipio financia entre el 43.0% y el 55.8% de una organización...

...se convierte en su principal financiador estructural. Esto justifica plenamente exigir transparencia, reducción tarifaria verificable y rendición de cuentas periódica. No hacerlo sería otorgar recursos públicos sin control (Ley 8292).

IX. VIABILIDAD POST-CONVENIO

Un argumento válido sería que la reducción tarifaria podría llevar a la asociación a una situación financiera insostenible. Los datos demuestran lo contrario:

Concepto	Min (22.6%)	Prom (29.8%)	Max (37.0%)
Gravadas 2025	€96 100 000	€96 100 000	€96 100 000
(-) Rebaja	€21 718 600	€28 637 800	€35 557 000
Gravadas reducidas	€74 381 400	€67 462 200	€60 543 000
(+) Exentas normalizadas	€24 500 000	€24 500 000	€24 500 000
TOTAL INGRESOS	€98 881 400	€91 962 200	€85 043 000
(-) Gastos sin renta	€86 500 000	€86 500 000	€86 500 000
RESULTADO NETO	€12 381 400	€5 462 200	€-1 457 000

Con cualquier porcentaje dentro del rango (22.6% a 37.0%), y con las exentas normalizadas en €24 500 000/año, la asociación queda en equilibrio o superávit. Sin el convenio, lleva 4 años consecutivos en pérdida. El convenio no la perjudica -- la salva.

X. DECISION SOMETIDA AL CONSEJO MUNICIPAL

El Comité ha realizado este análisis para asegurar que el recurso público genere un beneficio verificable, equitativo y auditable para las familias de Belén. No se cuestiona la trayectoria de la asociación. Se pide certeza técnica de que el beneficio llegará a las

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

familias.

DECISION SOMETIDA AL CONSEJO MUNICIPAL

El Comité de Deportes presenta este análisis y solicita que el Consejo Municipal defina:

1. El porcentaje de reducción tarifaria, dentro del rango técnico de 22.6% (1 bodega) a 37.0% (2 bodegas), según el alcance del convenio.
2. Que dicho porcentaje sea condición previa e indispensable para la firma del convenio.
3. Que la asociación presente censo actualizado de alumnos y tarifas con la reducción aplicada, antes de la vigencia.
4. Que la reducción se aplique como porcentaje sobre cada tarifa (no cifra fija por alumno), por las razones de la Sección VII.

CONDICION PREVIA Sin plan de reducción tarifaria aprobado, no debe firmarse el convenio

El convenio debe condicionarse a la presentación previa de un plan de reducción aprobado por la asamblea de la asociación. Sin este plan, el Comité no puede garantizar a los vecinos que el beneficio se trasladará a los usuarios finales.

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén | Mayo 2026

El Presidente Municipal Gilberth González comunica indica que le puede dar el documento a la secretaria. Una vez aclarados estos puntos, voy a leerles el acuerdo tal cual, vuelvo y repito, como lo redactó nuestro asesor legal del Concejo Municipal, el cual está recomendando al Concejo Municipal sobre el debido proceso y la legalidad hasta donde este Concejo Municipal tiene competencias, que va a quedar plasmado acá en el acuerdo. El acuerdo que se está proponiendo por parte de nuestro asesor legal es el siguiente. Voy a dar un receso de hasta un minuto para que haga el proceso con la secretaria. Se reanuda la sesión. Y el acuerdo sería, aprobar la propuesta de convenio presentado en el MB-025-2026, que fue la oficina donde don Luis Álvarez presentó el convenio, con los ajustes requeridos por la Asociación y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, así como con el porcentaje de rebaja de las tarifas, indicando que al texto se agreguen unos puntos adicionales, de la siguiente forma: A solicitud de la Asociación se incluye una cláusula que indique: con respecto a los equipos y aparatos de gimnasia artística, se establece lo siguiente: 1. Régimen de propiedad y restricción de uso: Los equipos y aparatos de gimnasia artística ubicados dentro de la bodega número 1A son propiedad privada y para uso exclusivo de la Asociación, y no forman parte del inmueble municipal, por tal razón, dichos bienes muebles no podrán ser objeto de alquiler, sesión, préstamo, gravamen o cualquier otro compromiso por parte del Comité en el ejercicio de su potestad de uso reglado. 2. Movimiento de equipos: Dada la naturaleza especializada, la complejidad y el alto costo de los equipos de gimnasia artística, estos no podrán ser desarmados o removidos de la bodega número 1A más de una vez por año natural a solicitud del Comité, en cuyo caso deberá avisar con al menos un mes de antelación, salvo acuerdo expreso entre las partes. 3. Responsabilidad y costos de movimiento: En caso de requerirse el movimiento temporal de los aparatos, por solicitud del Comité, por más de una vez al año, este asumirá la totalidad de los costos derivados del proceso, incluyendo, pero no limitándose, a los gastos de desarmado, reinstalación y bodegaje temporal, si fuera necesario. El proceso de movimiento, desarmado y reinstalación será ejecutado exclusivamente por el personal técnico calificado de la Asociación o por el tercero que esta Asociación designe, garantizando la pericia necesaria para la manipulación adecuada de los bienes. 4. Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a los equipos y materiales de la Asociación en caso de aprobación de actividades usando los equipos, también responder por los daños causados a los equipos por personal que esté realizando reparaciones aprobadas para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. 5. La Asociación deberá suscribir una póliza que proteja y custodie los equipos en caso de un eventual siniestro o robo. A solicitud del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén se incluye una cláusula que indique: QUINTA: Obligaciones de la Asociación: Son obligaciones de la Asociación K, (que se le agrega el inciso K), presentar cuando así lo solicite el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén una verificación de los libros legales y

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

contables de la Asociación en presencia de los representantes legales, además de una certificación fiel y exacta de los mismos que previa verificación quedará en custodia del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y se anexará al expediente administrativo. Además de lo anterior, deberá presentar las certificaciones de los estados financieros cuando así lo requiera el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, el Concejo Municipal de Belén o la Auditoría Interna de la Municipalidad. A solicitud del Concejo Municipal, se deberá aclarar expresamente en el convenio que tiene por objeto sólo la bodega 1A. Segunda objeto del convenio: El presente convenio tiene por objeto otorgar a la Asociación el préstamo de uso a título gratuito y sin transmisión de dominio, sólo la bodega 1A de las instalaciones deportivas y recreativas propiedad de la Municipalidad de Belén bajo la administración del Comité que a continuación se describe. También a solicitud del Concejo Municipal, se deberá aclarar expresamente en el convenio que la Asociación se obliga a presentar bajo fe de juramento un detalle de las tarifas que se han venido cobrando en los últimos años a los atletas, incluyendo las tarifas cuando se cancelaban dos bodegas y luego una bodega. La Asociación se obliga a aplicar en un 100% el monto correspondiente a los alquileres que se dejan de percibir por los arrendamientos que ha venido cancelando a la Municipalidad, reflejándolas en las tarifas en beneficio de los atletas, para lo cual debe presentar, de previo a la firma del convenio, una propuesta de tarifas que refleje el ajuste en un porcentaje del 23.6%, este porcentaje deberá reflejarse de forma uniforme en todas las tarifas que cobre la Asociación a los atletas, quedando prohibido hacer distorsiones de ningún tipo. Una vez leído, compañeros, el acuerdo que don Luis Álvarez redactó, y es a lo que yo me voy a ajustar, procedo a someterlo a votación. ¿Usted va a hablar, don Sigifredo? Ok, sí, hay un error en el porcentaje, tiene razón. En lugar del 23, es un 22.6%, aclaro, porque así estaba la recomendación que nos había dado ayer el Comité de Deportes, tiene razón, ahí fue un pedazo, sí, es 22.6%. Una vez aclarado este punto, compañeros, procedo a votarlo, lo someto a votación y se aprueba con cuatro votos a favor queda aprobado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar la propuesta de convenio presentado en el MB-025-2026, que fue la oficina donde don Luis Álvarez presentó el convenio, con los ajustes requeridos por la Asociación y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, así como con el porcentaje de rebaja de las tarifas, indicando que al texto se agreguen unos puntos adicionales, de la siguiente forma: A solicitud de la Asociación se incluye una cláusula que indique: con respecto a los equipos y aparatos de gimnasia artística, se establece lo siguiente: 1. Régimen de propiedad y restricción de uso: Los equipos y aparatos de gimnasia artística ubicados dentro de la bodega número 1A son propiedad privada y para uso exclusivo de la Asociación, y no forman parte del inmueble municipal, por tal razón, dichos bienes muebles no podrán ser objeto de alquiler, sesión, préstamo, gravamen o cualquier otro compromiso por parte del Comité en el ejercicio de su potestad de uso reglado. 2. Movimiento de equipos: Dada la naturaleza especializada, la complejidad y el alto costo de los equipos de gimnasia artística, estos no podrán ser desarmados o removidos de la bodega número 1A más de una vez por año natural a solicitud del Comité, en cuyo caso deberá avisar con al menos un mes de antelación, salvo acuerdo expreso entre las partes. 3. Responsabilidad y costos de movimiento: En caso de requerirse el movimiento temporal de los aparatos, por solicitud del Comité, por más de una vez al año, este asumirá la totalidad de los costos derivados del proceso, incluyendo, pero no limitándose, a los gastos de desarmado, reinstalación y bodegaje temporal, si fuera necesario. El proceso de movimiento, desarmado y reinstalación será ejecutado exclusivamente por el personal técnico calificado de la Asociación o por el tercero que esta Asociación designe, garantizando la pericia necesaria para la manipulación adecuada de los bienes. 4. Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a los equipos y materiales de la Asociación en caso de aprobación de actividades usando los equipos, también responder por los daños causados a los equipos por personal que esté realizando reparaciones aprobadas para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. 5. La Asociación deberá suscribir una póliza que proteja y custodie los equipos en caso de un eventual siniestro o robo. A solicitud del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén se incluye una cláusula que indique: QUINTA: Obligaciones de la Asociación: Son obligaciones de la Asociación K, (que se le agrega el inciso K), presentar cuando así lo solicite el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén una verificación de los libros legales y contables de la Asociación en presencia de los representantes legales, además de una certificación fiel y exacta de los mismos que previa verificación quedará en custodia del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y se anexará al expediente administrativo. Además de lo anterior, deberá presentar las certificaciones de los estados financieros cuando así lo requiera el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, el Concejo Municipal de Belén o la Auditoría Interna de la Municipalidad. A solicitud del Concejo Municipal, se deberá aclarar expresamente en el convenio que tiene por objeto sólo la bodega 1A. Segunda objeto del convenio: El presente convenio tiene por objeto otorgar a la Asociación el préstamo de uso a título gratuito y sin transmisión de dominio, sólo la bodega 1A de las instalaciones deportivas y recreativas propiedad de la Municipalidad de Belén bajo la administración del Comité que a continuación se describe. También a solicitud del Concejo Municipal, se deberá aclarar expresamente en el convenio que la Asociación se obliga a presentar bajo fe de juramento un detalle de las tarifas que se han venido cobrando en los últimos años a los atletas, incluyendo las tarifas cuando se cancelaban dos bodegas y luego una bodega. La Asociación se obliga a aplicar en un 100% el monto correspondiente a los alquileres que se dejan de percibir por los arrendamientos que ha venido cancelando a la Municipalidad, reflejándolas en las tarifas en beneficio de los atletas, para lo cual debe presentar, de previo a la firma del convenio, una propuesta de tarifas que refleje el ajuste en un porcentaje del 22.6%, este porcentaje deberá

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

reflejarse de forma uniforme en todas las tarifas que cobre la Asociación a los atletas, quedando prohibido hacer distorsiones de ningún tipo.

El Presidenta Municipal Gilberth González cree que aquí estamos cerrando un punto importantísimo, que es el que nosotros nos preocupamos por los niños y las niñas, los jóvenes y las jóvenes de este Cantón de Belén son nuestros principales motores para que esto se solucionara. Agradecer a las partes que ayer estuvieron en la sesión de trabajo para poder llegar a buen puerto. Compañeros, yo creo que esto sería y ya procedimos a votar Don Sigifredo, le doy la palabra para que se exprese para poder cerrar la sesión.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas da las buenas noches, compañeros, compañeras, miembros del Comité de Deportes y la Asociación Gimnasia Artística de Belén. En realidad, ha sido satisfactorio desde ayer ver cómo entre números e intercambio de impresiones de un lado y de otro limando asperezas, nosotros que estábamos aquí de jueces y de espectadores, pudimos ir viendo cómo se iban clarificando las cosas. Creo que lo que había una carencia había sido de diálogo cada uno como que andaba en su rumbo y con algunas inquietudes, pero quizás no se habían compaginado, que fue lo que sucedió ayer y creo que en buena hora que se le dio ese grado de prioridad el martes anterior, que doña Teresita citó a esa reunión de ayer. Eso es muy satisfactorio porque realmente nosotros como Concejo Municipal, a veces quisiéramos que las cosas fueran más expeditas en la solución y esto es un tema que realmente nos ha tomado mucho tiempo, desde el año pasado, creo que desde septiembre estamos con esto y cuando uno cree que ya las cosas están claras, vienen otros vaivenes, y es incómodo para nosotros, máximo que el Comité de Deportes está llamado a regir la recreación y el deporte en la comunidad de una forma armónica con todas las asociaciones. De nuestra parte yo había sentido un poquito como que la relación o el trato con gimnasia no estaba siendo lo más homogéneo igual que las otras asociaciones, era la impresión que uno tenía, pero yo creo que eso haya quedado una sola impresión, y que en adelante la armonía prevalezca. Siempre, ya fuera gimnasia o alguna otra asociación que hubiese solicitado nuestra cercanía como agrupación política, lo hicimos solo en área de los atletas y máximo cuando se trata de niños, por supuesto, todos hacemos un alto, y vamos por ellos, las cosas que ayer los padres de familia manifestaron de algunos niños con problemas hasta allá de inquietudes y esas cosas generadas por toda esta situación, creo que no es bien visto por ninguno de nosotros, como adultos y tenemos que abocarnos a esa solución. Y creo que esto, para que se lo transmitan a sus hijos, a los atletas de gimnasia, es un buen acuerdo que da tranquilidad por eso cuando llegó aquí el tema del oficio del Comité de Deportes, de los cinco días, todos nos alarmamos y, el Concejo actuó prudentemente como correspondía y bajó toda esa inquietud. Así que creo que muy contento de parte de nosotros de ver que se armonicen porque gimnasia fue la tercera disciplina deportiva que más aportó medallas en los recién pasados Juegos de Limón, y lo hace mucho en el exterior podemos entender, ya la madre de familia nos explicaba que en todos los gastos que ellos incurren cuando hay competencias en el exterior y todo lo que demanda, es que no es volibol, no es por poner a ninguna disciplina de por medio, pero es que es exagerada la horas de entrenamiento que esta disciplina lleva, es que realmente es casi, yo no sé a esos niños qué tiempo les queda porque realmente los absorbe toda la semana y por ende a los padres; yo un día fui a ver un entrenamiento y los padres están sentados ahí, en una tribuna, porque tienen que traerlos, tienen que llevarlos y llevarles un refresco, etc. Mi felicitación para esta disciplina que merece todo nuestro apoyo y creo que la comunidad de Belén, aquí el Comité de Deportes los abraza y este Concejo de igual manera y aquí en adelante y que viva Belén. Gracias.

El Presidenta Municipal Gilberth González se permite hacer unas aclaraciones porque no voy a permitir tampoco que quede entredicho lo que don Sigifredo estuvo diciendo ahorita porque ayer nos quedó muy claro a todos en esta sesión de trabajo que a todas las asociaciones se les ha tratado de la misma manera, a todas las asociaciones se les ha pedido los mismos requisitos y se tiene desde el día uno que iniciamos con la elaboración del documento que don Luis Álvarez nos estaba preparando, que era el convenio, se tenía muy claro, compañeros, que este iba a ser el convenio borrador para todas las asociaciones deportivas que tienen que renovar y todas van a tener que cumplir de igual forma que gimnasia; así que yo no voy a permitir hoy que se deje entredicho eso porque aquí hubo fallo de todas las partes, no solo de una parte y ayer logramos llegar a buen puerto para poder cubrir que todos los atletas tengan la misma disminución en las tarifas y no solo unos, yo creo que esto hay que dejarlo claro, compañeros, porque sin duda alguna, aquí nosotros, ayer, cuando abrí la sesión, dejé muy claro, venimos a trabajar en pro de nuestros atletas, ni del comité, ni de la asociación privada, era de los atletas porque ellos son los que necesitan el respaldo de nosotros y hoy por eso llegamos a este acuerdo, a este buen puerto, para que los atletas que están en esta disciplina sigan creciendo y brillando. Yo ayer incluso llamé a Rocío antes de la sesión de trabajo y le hice una serie de consultas y ella me dijo, Gil, nosotros no estamos en contra de gimnasia, gimnasia es una asociación espectacular, en el deporte es espectacular y por esas palabras que doña Rocío me dijo, yo me atreví ayer, en la sesión de trabajo, a indicar que, por favor, llegáramos a lo que llegamos hoy le logré solicitar a don Luis Álvarez la redacción del acuerdo más armónico para que hoy saliera esto a buena luz y gracias a eso, hoy salió a buena luz. Yo

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

felicitó a la asociación, a los atletas, a los padres y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, porque sin ese trabajo esto no se hubiera logrado hoy. Así que muchas felicidades y muchas gracias.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves especifica que la verdad es que hoy ganaron los atletas. Cuando ustedes como padres de familia vinieron, cuando ustedes se externaron aquel jueves, yo simplemente tuve un compromiso y hoy se concluye ese compromiso y les dije, esto se va a hacer de esta manera, me comprometo a ir mañana y el comité externó los cinco días nunca se deben preocupar porque los atletas nunca se van a quedar sin su práctica, se los externé. Luego les dije, el miércoles es para que se haga una deliberación donde cada uno tenga la oportunidad de descargar y decir de la forma que se tenía que esclarecer, como se hizo ayer; pero el único testigo que estuvo en todas las sesiones fue don Luis Álvarez y el otro testigo fue Dios y hoy, según lo que cada uno de nosotros queríamos como objetivo, que era que el beneficio fuera para los atletas, porque es nuestra razón de ser. Y técnicamente, doña Carolina, de nuevo le digo, siempre se le ha dado el valor de que usted se ve reflejado su trabajo en esas medallas, es fruto de que su academia es muy buena, nunca se quiso eliminar su academia, se quiso que cumpliera con los requisitos, porque cuando uno trabaja con recursos públicos, tiene que llevarse el debido proceso, que uno desea brincarse porque uno desea solventarle a los niños, es verdad pero no podemos permitir que si no hay libros, que si no hay esto, que si no hay lo otro, es auditado entonces, nos toca es la parte de la comprensión cuando uno viene a la empresa privada y le toca acomodarse el sector público pero no es personal, nunca lo tome personal. Así debemos tomarlo todo cuando tenemos recursos públicos, nos toca trabajar con los debidos procesos y bajo una legalidad que sea de verdad ante Dios. Y hoy la invito una vez más a que hoy estamos, y esto se llega porque teníamos un acuerdo y un compromiso con la niñez, que son los únicos que, a nosotros hoy los gimnastas, esos atletas que en realidad se merecen porque ver aquella cara de angustia de esos padres de familia, acá todos nos unimos. Reunirme con el Comité de Deportes, darle aquel espacio de liberación, todo eso ha sido parte de un proceso para llegar hoy, gracias a Dios, a que los niños ganaran, no una política barata. Gracias.

El Señor Esteban Quiros Representante de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén especifica que realmente son tres puntos: El primero, don Sigifredo, gracias por tus palabras, gracias por tus palabras de división y no de unión. Yo creo que ya el país está lo suficientemente dividido como para nosotros seguir esa misma retórica. Nosotros siempre desde el Comité hemos buscado facilidades para los atletas, unión entre las asociaciones para seguir un mismo norte y eso no va a cambiar. Nuestra política es clara y ayer lo dejamos bastante claro, los atletas siempre van a tener nuestro mayor interés sin asociaciones no hay Comité de Deportes, sin padres de familia no hay asociaciones y sin atletas no tenemos a los padres, nosotros eso lo tenemos bastante claro y creo que este momento es un hito para que nosotros a partir de hoy empecemos a caminar juntos y dejemos por favor la división. Todos tenemos un interés, pero el interés al final, por lo menos del lado del Comité de Deportes, es velar por el bienestar de los atletas. El punto dos es para la asociación de verdad, me da mucha gratitud saber que ya hemos llegado a un acuerdo ojalá que este acuerdo pueda seguir por muchos años más ustedes tienen un aliado en el Comité de Deportes y creo que es importante que ustedes eso lo sepan, vamos a hacer todo lo posible para que ustedes tengan el mismo éxito que han tenido hoy día y ojalá más y ojalá más. Y por último, a todos mis compañeros de la Junta Directiva, personas extraordinarias que se han invertido horas de trabajo sin recibir ni un solo centavo es decir, todos nosotros hemos invertido una cantidad de horas increíbles para que podamos llegar a este resultado y no estoy aquí pidiendo que ustedes nos agradezcan porque nosotros lo hacemos realmente porque nos interesa el deporte y porque nos interesa la comunidad. Nosotros sabemos que la única forma en que los niños van a salir de las drogas y van a salir de adicciones y van a salir de todo lo que el mundo les ofrece es por medio del deporte. Porque fuimos deportistas, algunos siguen activos, otros no tanto, pero fuimos deportistas y entendemos lo que es el compromiso, la dedicación, la tenacidad de ser lo mejor que podemos ser dentro del deporte que nos correspondió. Así que muchas gracias a ustedes Concejo, por también apoyarnos, ayudarnos y más importante, entendernos. Buenas noches. Perdón, Gil, se me olvidó un punto importantísimo. Mire, ayer se tocó un tema de un niño que estaba realmente afectado a nivel de salud, nosotros en el Comité de Deporte nos gustaría ver si es posible que podamos recibir el número de teléfono del padre de familia para poder externarnos hacia ellos y poder ver cómo podemos desde el Comité de Deporte apoyarles, si la asociación ahora nos puede ayudar con esa información, de verdad que eso los podemos agradecer. Muchas gracias.

El Síndico Suplente Leovigildo Chaves muy buenas noches a la Asociación de Gimnasia, al Comité de Deporte, a mis compañeros. Realmente me llena de orgullo saber que se ha logrado llegar al puerto donde todos queríamos que llegáramos para nadie es un secreto cómo está la droga en la calle y realmente se llena uno de orgullo ver tanto Belemita que está metido en el deporte y que no andan drogas, que más bien le dan ejemplo a los que andan en la calle, mis más sinceras felicitaciones y ojalá que esto que se está aprobando hoy tenga un buen futuro y estoy seguro que la gimnasia va a ir más del largo de lo que ha llegado. Muchas felicidades.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

El Presidente Municipal Gilberth González aclara nada más referirnos a comentarios compañeros, porque ya el acuerdo fue tomado, adelante, no hay cambios.

El Síndico Propietario Luis González expresa las buenas tardes, compañeros del Comité de Deporte, Gimnasia Artística y compañeros del Concejo. Contento y feliz porque todos buscamos el bien para el deporte y para los niños, tal vez el comentario que yo voy a hacer ya se votó y ha sido porque ya he estado desde que empezó todo este problema Gimnasia Artística, el problema principal fue el alquiler de las bodegas entonces a mí me entra, digamos, después de escuchar todo lo que se ha escuchado, todo lo que se ha discutido, ayer cuando se acordó el 22.6%, hoy, durante el día y todo, empiezo yo a analizar que, pongámonos desde el día hoy cero, que ya la Asociación de Gimnasia no va a tener que pagar alquiler, ya ahí se les quita la carga fuerte que tenía Gimnasia Artística y a lo que entiendo las tarifas de Gimnasia Artística son altas por el alquiler a la hora de quitar el alquiler, sé o creo que las tarifas de Gimnasia Artística no son iguales para todos los chiquitos, o me equivoco, no son iguales. Entonces vamos a esto, si un chiquito que paga 100.000 colones, que es el que entrena toda la semana, 6 días a la semana, se le va a rebajar solo el 22.6%, ese padre de familia lo que va a recibir de rebaja es casi nada, en cambio si el chiquito que paga 40.000 colones, 22.6%, también va a ser menos. Yo no sé, en mis cosas, pienso que lo mínimo que hay que rebajar por tarifa es un 50%, para que el padre vea en la billetera el ahorro, porque si ya Gimnasia Artística no paga alquiler, si un chiquito paga 100.000 colones, se le rebaja el 50%, ese padre ya va a tener que pagar solo 50.000 colones, no sé, así lo veo yo. No sé si es viable esa forma de hacerlo, porque un 22.6% estamos bien, va a ayudar al padre de familia, pero no a todos por igual, unos van a tener que rebajarse un poquito y los otros otro poquito, y creo que, si ellos ya no pagan alquiler, pienso que se podría hacer una rebaja mayor.

El Presidente Municipal Gilberth González solicita a Don Luis Adolfo, lo de los comentarios, porque ya el acuerdo fue tomado, ayer se discutió mucho este tema, se conversó justamente sobre ese tema, y se quedó muy claro ayer que tenía que ser igual para todos, no más para uno, ni menos para otros.

El Síndico Propietario Luis González comenta no, exactamente Gil, exactamente, lo que quiero decir es que más bien fuera un porcentaje mayor de rebaja, y sé que ya se votó, pero para un futuro se puede cambiar, no sé.

La Señora María Gabriela Osenche madre de atleta de gimnasia artística respeta su opinión, mi señor, pero nosotros como padres, también asumimos la responsabilidad y el nivel que cada alumno está. Mucha gente, no lo he comentado, pero yo era de La Uruca, y nos mudamos para acá por un estudio de gimnasias que se hacía, por el nivel deportivo que tiene Belén, y ya son, mi hijo, desde los cinco años, ya tiene diez, son cinco años, y hace cuatro, dejamos nuestra vivienda principal allá, alquilamos aquí, y asumimos la responsabilidad aquí. Él compite, él entrena cuatro días, yo a veces digo, ok, a veces uno como padre le puede dar su sentimiento de cólera, porque son muchos los sacrificios que se hacen, pero, así como se hacen, también asumimos la responsabilidad yo tal vez en un momento le puedo decir a mi hijo, hasta ahí no me arropa la cobija. Y ha sido una colaboración de muchos, de tiempo, y se los agradezco, pero no me lo han preguntado, mi hijo tiene 122 medallas que hubiesen sido para San José, y son para Belén, donde él vino a representar Nicaragua, Escuela España en ningún momento nosotros decimos eso de San José, no, es de Belén porque ha sido el nombre para él y la responsabilidad que nosotros como papá tomamos es como la responsabilidad de la educación que le tenemos que dar a cada uno de ellos. De verdad, felicito, a veces hay cosas que lo incomodan a uno, que a veces uno quisiera como expresar porque incomodan las distintas opiniones entre unos y otros. De verdad, les agradezco de todo corazón como representante que, de mi parte, como yo también con doña Carolina, hay eventos que son entre gimnasios de provincias, de privadas, y nosotros estamos ahí como padres colaborando, porque es por los chicos, como lo dijo el señor, aquí tenemos que estar concentraditos ellos en el deporte para que los tengan entretenidos y no pensando en otras cosas. Es solamente mi participación y quiero agradecerles por eso.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas expresa que, es para referirme también a lo que dice don Luis sobre mi persona, en primera instancia disculpar a mis compañeros que hoy no están aquí presentes porque esta sesión no es en la agenda ordinaria mensual del Concejo, y es algo que salió muy espontáneamente y ellos ya tenían compromisos por eso es que no están aquí, pero yo estoy en representación de ellos. No, don Luis, yo en ningún momento, perdón, perdón, don Esteban usted se refirió a mi persona en ningún momento a estas alturas puede haber en mí un concepto de división, jamás si lo que yo hice mención es todo lo que había acontecido y cómo paulatinamente se pudieron ir amarrando las cosas y buscar una solución. Imagínate que estábamos que Bodega 1A, que Bodega 1B y que en el convenio venían las dos, y no que hasta abril del otro año está la otra esas cosas se fueron limando,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

ayer se quitaron esas cosas nos quedamos sólo con una para ir avanzando claro que todos aquí dentro del Concejo queríamos ya que ese problema ya pues venlo solucionado, por supuesto no puede privar en mí un concepto de división, jamás; más bien lo estoy instando a que el Comité de Deportes y Gimnasia Artística se den un solo abrazo por los atletas, por el cantón si para eso son los recursos, si para eso se compró esa grande, esa hectárea de zona deportiva que costó 1.700.000 colones eso costó ese bien inmueble, y es para todos.

El Presidente Municipal Gilberth González dice 1.700.000.000 millones, aclaro.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas aclara perdón, 1.700.000.000 que a la cultura nos quedaron debiendo, con los alquileres, sí, nos quedaron debiendo, que eran para nosotros, hasta eso, nosotros también los del sector cultural tuvimos que acomodarnos.

El Presidente Municipal Gilberth González solicita que Don Sigi no nos salgamos del tema, por favor.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas menciona que nada más termino, termino. Tuvimos que acomodarnos, y por el bien de lo que ustedes están haciendo. Yo estuve en el Comité de Deportes hace 30 años, cuando Belén no tenía recursos, teníamos que hacer rifas, bailes, etcétera yo todo eso lo conozco y les agradezco a ustedes el trabajo a honoren que hacen por el bien de la comunidad, manejando ya tantas disciplinas, que ha crecido tanto todo el entorno deportivo el que esto sea solucionado en buena hora. De aquí nos vamos, creo, todos los compañeros muy tranquilos, pero más tranquilos de saber que los atletas de gimnasia van a estar con esa gran tranquilidad. Gracias.

La Administradora de Gimnasia Artística Carolina Quiros comenta que vamos a enviarlo oficialmente, pero el 27 de junio Gimnasia Artística Belén tiene un control. Un control es una revisión oficial para el Campeonato Nacional, agradeceríamos mucho al Concejo Municipal y a todos los regidores si tienen a bien hacer la observación, presentarse como invitados para que conozcan qué es gimnasia y qué es, 27 de junio, nosotros vamos a enviar bien el calendario y todo, pero ojalá puedan asistir y tener la oportunidad de conocer cara a cara a los niños, a sus familias y el trabajo que se hace, ojalá nos acepten la invitación. Gracias.

El Presidente Municipal Gilberth González agradece a Doña Carolina, lo tomaremos en cuenta.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos expresa las buenas noches a todas y todos. Realmente hoy estoy muy feliz aquí ganó, ganaron los atletas, esto que pasó, lo ganaron los atletas y los bolsillos de los padres de familia realmente la discusión ha sido muchísima se ha afectado mucho al Cantón porque se ha afectado todo el Cantón, unos hablan de una cosa, otros dicen otra y en dimes y diretes unos dicen la verdad, otros tergiversan y a la gente no le llegaba bien la información como debe ser, aquí darle gracias a Dios porque ya esto llegó a un feliz término ya los atletas van a seguir tenemos la promesa del Comité de Deportes de que jamás se va a cerrar la disciplina de gimnasia, eso a mí me quedó ayer cuando lo pregunté me quedó muy grabado y lo tengo por cualquier cosa yo ahí siempre les voy a decir bueno, el acuerdo fue ese pase lo que pase, se firme o no se firme, la gimnasia siempre va a funcionar en Belén adelante a todos los atletas a la asociación de gimnasia los felicito por todas las medallas que han adquirido los atletas porque si no es por ustedes tampoco se puede, los entrenadores que ponen alma, vida y corazón también a los del comité de deportes también los felicito porque en los años que tenemos un Comité de Deportes como el que tenemos ahora perdón, me quito el sombrero, valen oro y todos a honoren. Entonces realmente todo va a ir caminando como corresponde los atletas, la gimnasia y el Comité de Deportes todos de la manita y esa honra hay que hacerla solo a Dios, los felicito a todos. Muchas gracias.

La Regidora Suplente Francina Quesada agradece a menciona las buenas noches a la asociación de gimnasia, al Comité de Deportes creo que esos mil setecientos millones de colones y ver que los alquileres van a beneficiar en no pagarlos a tantos atletas nos produce una gran felicidad porque esa fue una de las primeras decisiones que tomamos aquí en este Concejo Municipal, nomás entrando esos mil setecientos millones de colones están reflejados ahora en ese beneficio. Que ayer no estuve en la reunión, pero yo creo que ese 22.6% se tomó gracias al consenso de todos porque además la asociación tiene aparatos, lo acaban de decir, muy caros y especializados entonces es un equilibrio, debe haber un equilibrio y si tomaron esa decisión los especialistas ya que hablamos de los técnicos debe ser la decisión correcta y por eso se votó hoy. Muchas felicidades por ponerse de acuerdo porque

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

es como el papá y la mamá de ustedes el papá y la mamá de los chicos cuando se pongan de acuerdo como se pusieron ahora vamos a tener más premios y todo el mundo debe estar feliz.

La Señora Aradil Suarez madre de Atleta estipula las buenas noches, mi nombre es Aradil Suárez, hoy quiero agradecerle a todos por haber estado anuentes a escucharnos, pero honestamente no recuerdo el nombre de la señora que no asistió hoy la que se sienta al lado suyo, Ana Betty aunque ella no esté yo quiero dejar aquí un súper agradecimiento a ella porque yo llegué aquí con un grupo de mamás desesperadas y en el momento que la saludé le pregunté su nombre ella me escuchó y eso lo agradezco muchísimo. Al igual que ustedes se sentó a escucharnos y esos diez minutos y ese espacio fue muy valioso. Muchísimas gracias.

El Presidente Municipal Gilberth González aclara que para eso estamos para el pueblo.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas quiere primero que nada primero que nada y aparte desearles unas muy buenas noches a los señores de gimnasia a los padres y a los señores del comité expresarles mis felicitaciones a los que hoy son los ganadores que son los atletas de gimnasia de Belén. Acá han venido sus familias sus directivos de la asociación y los miembros del Comité de Deporte y esa esa negociación esa participación donde cada quien ha expuesto sus puntos de vista es lo que nos ha permitido hoy a este Concejo municipal poder aprobar el acuerdo tan importante mediante el convenio eh reflejado en el MB-025-2026 y eh este convenio definitivamente ha incorporado los ajustes requeridos y especialmente en el tema de tarifas como hoy se ha mencionado. Da mucha alegría ver un ejemplo de negociación donde el único ganador son nuestros atletas belemitas niños y niñas y jóvenes procurando tener porcentajes justos para todos los niveles en el cobro de sus tarifas yo creo que hoy ese es el punto más importante que le permite sobre todo a los padres de familia irse con tranquilidad el hecho de que van a tener una tasación justa y lo más importante que van a poder seguir adelante con un local propio y ya sin tener que arrendar. Esperamos que este gran acuerdo de hoy se refleje en una mayor motivación y en el excelente desempeño que siempre ha caracterizado al deporte belemita, yo creo que hoy ya pueden dormir un poco más tranquilos no solo los padres de familia sino los chicos que han estado absorbiendo toda la efervescencia que generó que hoy se llegue a culminar con este eh acuerdo por lo tanto solo me queda decirles que veámoslo desde el punto de vista positivo y que a partir de ahora adelante que cada vez que tengan que sentir que deben venir a defender sus derechos o a aclarar cualquier tema tienen un Concejo este abierto pero yo sí creo que nosotros somos parte de una toma de decisión pero quien va a ejecutar esto es definitivamente ustedes y el Comité Cantonal de Deportes y yo creo que en esta negociación que hoy se da se ha reflejado la buena voluntad y el excelente este trabajo que está haciendo el Comité Cantonal de Deportes yo quiero darles una felicitación más bien, porque han tenido la hidalguía de enfrentar todas las acusaciones que se les han hecho de aclararlas y de llegar aun así a un buen arreglo en bienestar de los atletas de Belén así que hoy este ese es mi mensaje y esperemos que todo de ahora en adelante fluya en positivo. Gracias

El Presidente Municipal Gilberth González expresa que con la excelente noticia de que quedó aprobado el acuerdo y ya podemos ir caminándonos a la luz al final del camino cierro la sesión extraordinaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Dar por recibido e incluir en el expediente administrativo

ARTÍCULO 06. Se recibe Oficio Ref.3303/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Depto. Secretaría del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.33-2026**, celebrada el dos de junio del dos mil veintiséis y ratificada el nueve de junio del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

El Presidente Municipal Gilberth González, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio REF AA-0101-08-09-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas, Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén dirigido a Licda. Rebeca Venegas Valverde Administradora CCDB con copia del Concejo Municipal. El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°09-2026, celebrada el lunes 25 de mayo del dos mil veintiséis que literalmente dice:

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 08. Se recibe oficio Ref.2533/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 29 de abril del 2026 y que literalmente dice: La suscrita del Depto. de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.25-2026, celebrada el veintiocho de abril del dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Correo Electrónico de Carolina Quirós Méndez Presidente Asociación de Gimnasia Artística de Belén, administracion@gimnasiabelen.com. Al ser las 8:15 pm hoy se recibió una alerta de las niñas pequeñas que estaban en clase de gimnasia sobre un masculino que estaba desde el baño externo del gimnasio, dentro del polideportivo enseñándoles sus partes íntimas. El hombre se retiró por el portón peatonal amarillo que da al parqueo de los carros del Comité cantonal, salió por el portón peatonal que está del lado de la línea del tren donde tenía su carro parqueado, le dio la vuelta a la propiedad caminando por la acera peatonal e ingresó nuevamente por la caseta principal de la nueva propiedad al Polideportivo. Al cabo de 10 minutos nuevamente llegó por la acera externa del lado de la línea del tren para abordar su carro. Fue increpado por padres y directivos de Gimnasia Belén y 2 peatones que trataron de sostenerlo hasta que llegara la policía.

Se alertó al guarda del polideportivo que estaba en caseta, no se tomaron acciones, el guarda de la caseta de la nueva propiedad indicó que él debía estar del lado del parqueo cuidando los carros, se llamó a policía Municipal, ellos indicaron a posterior que solamente tenían 3 efectivos trabajando al momento de la emergencia para cuidar de todo el Cantón y por eso no pudieron llegar ya que se encontraban por la Firestone. Se presentó fuerza pública pero ya el agresor se había marchado. Los videos donde se identifica al agresor tomados por varios padres, directivos y por las cámaras de seguridad de gimnasia Belén ya fueron entregados a la Policía Municipal, fuerza pública y a Rebecca Venegas. Al momento del incidente había una gran cantidad de niños pequeños en el polideportivo y en Gimnasia Belén. Estos niños van a ese baño todo el tiempo. Los personeros de Gimnasia Belén ya hemos alertado en múltiples ocasiones a la Administración del Polideportivo de problemas graves en esta área, gente consumiendo drogas y alcoholizados por la vía del tren frente a la instalación de gimnasia, robos, daños a la propiedad y ahora este individuo con actos deshonestos de índole sexual que ingresan por ese portón que hizo el Comité Cantonal sin control alguno. De nada sirve que la Asociación tenga el portón grande de la línea del tren cerrado tratando de tener un poco de seguridad si el portón peatonal que hizo Edwin Solano al final de parqueo de vehículos del comité esta siempre abierto y sin supervisión de los guardas del polideportivo.

Hoy pudo haber pasado una agresión sexual a cualquiera de los niños pequeños que están en el Polideportivo. No hubo ningún tipo de respuesta efectiva dentro del polideportivo y no hubo respuesta efectiva de la Policía Municipal para cubrir la situación por falta de personal. Es indispensable que se establezca una mejor seguridad en el Polideportivo y que se establezca un protocolo para emergencias de este tipo.

ACUERDO 33. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Correo Electrónico de Carolina Quirós Méndez Presidente Asociación de Gimnasia Artística de Belén. **SEGUNDO:** Remitir al CCDB del Cantón de Belén, así como a la Policía Municipal, Fuerza Pública con el fin de que se sirvan analizar la situación y presentar un plan de acción inmediata que pueda atender oportunamente situaciones de este tipo, así como verificación de las cámaras y acciones tomadas al respecto, y que se adjunte la denuncia correspondiente y el protocolo de seguridad de la Asociación de Gimnasia de Belén. **TERCERO:** Remitir copia de este acuerdo a la Sra. Quiros.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SRITA.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Indicar al Concejo Municipal de Belén que esta Junta Directiva ya giro las directrices pertinentes para que la administración del CCDB en conjunto con la Policía Municipal de Belén redacten un protocolo de seguridad de instalaciones deportivas que indique las acciones a tomar en situaciones como las mencionadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio del CCDB

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Dar por recibido e incluir en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 07. Se recibe Oficio Ref.3319/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Depto. Secretaría del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.33-2026**, celebrada el dos de junio del dos mil veintiséis y ratificada el nueve de junio del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio MB-051-2026 del Asesor Legal Lic. Luis Álvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 2733/2026, del 13 de mayo del 2026; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal criterio legal con relación al acuerdo adoptado por ese órgano colegiado, comunicado mediante oficio Ref. 2733-2026, referente a la gestión ciudadana presentada sobre la presunta realización de actividades lucrativas en instalaciones del Polideportivo de Belén, la eventual ausencia de patente municipal, la utilización de instalaciones públicas municipales administradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la revisión jurídica del convenio suscrito con una sociedad anónima deportiva.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. De la documentación remitida a esta asesoría legal se desprende que el Concejo Municipal de Belén conoció el oficio Ref. 2733-2026, mediante el cual se puso en su conocimiento una gestión ciudadana relacionada con el presunto desarrollo de actividades lucrativas en instalaciones del Polideportivo de Belén, la eventual ausencia de patente municipal para tales actividades, el posible uso restringido o no ordinario de instalaciones públicas municipales, y la necesidad de revisar la situación jurídica del convenio suscrito entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y una sociedad anónima deportiva. De ahí que el presente criterio no tiene por objeto determinar, en esta etapa, si existió o no una infracción tributaria, una nulidad contractual, una responsabilidad administrativa o una irregularidad de control interno, sino delimitar jurídicamente la ruta institucional que corresponde seguir a partir de los hechos denunciados y de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico a cada órgano o dependencia municipal.

Como punto de partida, debe recordarse que la Administración Pública se encuentra sometida al principio de legalidad. El artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública dispone expresamente:

“Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”

Esta norma obliga a que cualquier decisión municipal relacionada con el uso de bienes públicos, la revisión de convenios, la fiscalización tributaria, la eventual clausura de actividades o la remisión de hechos a la Auditoría Interna se adopte dentro del marco competencial correspondiente, con respeto al debido procedimiento, a la motivación del acto administrativo y a la separación funcional entre administración activa, administración tributaria y auditoría interna. En el mismo sentido, el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública establece un límite general al ejercicio de las potestades discrecionales de la Administración:

“Artículo 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad.”

Por ello, aunque el Concejo Municipal cuenta con potestades de dirección política, control y decisión en determinadas materias municipales, no resulta jurídicamente recomendable que adopte medidas concluyentes sobre la eventual nulidad del convenio, la existencia de una actividad lucrativa sin patente, la procedencia de una clausura o la existencia de responsabilidades, sin contar previamente con los informes técnicos, tributarios, administrativos y de control que permitan acreditar los hechos relevantes. En cuanto a las competencias generales de la Municipalidad, el artículo 4 del Código Municipal reconoce que la municipalidad posee autonomía política, administrativa y financiera, y dentro de sus atribuciones se encuentran, entre otras, las de administrar y prestar los servicios públicos municipales, percibir y administrar los tributos y demás ingresos municipales, y concertar convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En lo que interesa, dicha norma dispone:

“Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

(...)

c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control.

(...)

e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.

f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

A su vez, el artículo 13 del Código Municipal establece, entre las atribuciones del Concejo Municipal, las siguientes:

“Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

(...)

b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.

(...)

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita conforme a la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.

(...)

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

m) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda.”

De estas disposiciones se desprende que el Concejo Municipal sí posee un interés jurídico-institucional legítimo en conocer la situación denunciada, especialmente si esta se relaciona con el eventual uso de bienes municipales, la vigencia y ejecución de convenios, el cobro de tributos municipales, la administración de instalaciones públicas y la eventual existencia de riesgos para la Hacienda Pública local. Sin embargo, esa competencia debe ejercerse respetando las funciones propias de cada órgano municipal.

En relación con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, el artículo 173 del Código Municipal dispone:

“Artículo 173- En cada cantón existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva, que gozará de personería jurídica instrumental y funcionará como órgano técnico desconcentrado de la corporación municipal para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como para construir, administrar, mantener y ceder el uso de sus instalaciones deportivas o recreativas a otras organizaciones, conforme lo establece esta ley.”

La norma transcrita es relevante porque confirma que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén es un órgano técnico desconcentrado de la corporación municipal, con personería jurídica instrumental, y que dentro de sus competencias se encuentra la administración, mantenimiento y eventual cesión de uso de instalaciones deportivas o recreativas. No obstante, esa atribución no es absoluta ni puede ejercerse al margen del ordenamiento jurídico, del reglamento municipal aplicable, de los principios de control interno, de la rendición de cuentas y del destino público de las instalaciones deportivas municipales.

En esa misma línea, el artículo 178 del Código Municipal dispone:

“Artículo 178- El comité cantonal de deportes y recreación funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los comités distritales o comunales, los procesos para la rendición de cuentas y la administración de las instalaciones deportivas municipales.”

Esta disposición resulta especialmente importante para el caso concreto, porque somete la administración de instalaciones deportivas municipales a reglas reglamentarias, mecanismos de rendición de cuentas y controles definidos por la respectiva municipalidad. Por consiguiente, si se denuncia que una sociedad anónima deportiva utiliza instalaciones públicas, cobra mensualidades, organiza campamentos, cobra entradas o realiza actividades de naturaleza económica dentro del Polideportivo de Belén, corresponde verificar si tales actividades están expresamente autorizadas en el convenio, si se ajustan al reglamento municipal aplicable, si respetan la finalidad pública de las instalaciones y si cuentan con los controles administrativos, financieros, tributarios y operativos correspondientes. Además, el artículo 179 del Código Municipal establece que los comités cantonales de deportes y recreación coordinan con la municipalidad la planificación estratégica de su gestión y que los recursos asignados deben orientarse a programas deportivos, recreativos, de estilos de vida saludable, mantenimiento y construcción de instalaciones. La misma norma contiene una regla de especial trascendencia para este caso al indicar:

“Artículo 179.-

(...)

Toda inversión en infraestructura deportiva estará condicionada a su utilización en beneficio de la población, particularmente su disposición al uso público habitual y cotidiano. No podrán recibir dineros públicos instalaciones de acceso restringido.”

Esta previsión legal no permite concluir automáticamente que en el caso concreto haya existido una infracción; sin embargo, sí exige revisar con especial cuidado si la forma real de uso del Polideportivo mantiene su destino público, habitual y cotidiano en beneficio de la población, o si, por el contrario, alguna práctica de acceso restringido, uso preferente, explotación económica o aprovechamiento particular pudiera resultar incompatible con el régimen jurídico aplicable a instalaciones deportivas municipales financiadas o administradas con recursos públicos.

Desde la perspectiva tributaria, el artículo 4 inciso e) del Código Municipal atribuye a la municipalidad la potestad de percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.

En consecuencia, la determinación de si una persona física o jurídica requiere patente municipal, si desarrolla actividad lucrativa dentro del cantón, si existe omisión de declaración, morosidad, incumplimiento de deberes formales o posibilidad de fiscalización, corresponde primariamente a la Unidad Tributaria municipal, conforme a la normativa tributaria local aplicable y al procedimiento administrativo que corresponda. Por ello, este criterio legal no puede sustituir el análisis técnico de la Unidad Tributaria. Lo jurídicamente procedente es que dicha dependencia emita un informe técnico en el que determine, al menos, si la sociedad anónima

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

deportiva denunciada cuenta o no con licencia municipal; si las actividades señaladas constituyen actividad lucrativa gravable; desde cuándo se habrían desarrollado; si existen registros, declaraciones, pagos o gestiones previas; si procede fiscalización, prevención, determinación tributaria, cobro, sanción o alguna medida administrativa; y si existen limitaciones legales para actuar por prescripción, falta de prueba, inexistencia de hecho generador o cualquier otra circunstancia jurídicamente relevante.

En cuanto al convenio mencionado en la gestión ciudadana, debe partirse de que el artículo 13 inciso e) del Código Municipal atribuye al Concejo Municipal la competencia para celebrar convenios, comprometer fondos o bienes y autorizar egresos municipales, salvo las materias que correspondan a la Alcaldía conforme al régimen de contratación pública. A su vez, el artículo 7 de la Ley General de Contratación Pública dispone:

“ARTÍCULO 7- Régimen jurídico

La actividad de contratación pública se rige por los principios propios de esta materia y por las normas del ordenamiento jurídico administrativo.

La Administración podrá utilizar instrumentalmente cualquier figura contractual que constituya la mejor forma para la debida satisfacción del fin público, siempre que se justifique por acto motivado suscrito por el jerarca o por quien él delegue.

El régimen de nulidades de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, se aplicará a la actividad contractual pública.”

Asimismo, el artículo 8 de la Ley General de Contratación Pública establece que los principios generales de la contratación pública rigen transversalmente toda actividad contractual en que medie el empleo de fondos públicos y durante todo el ciclo de la compra pública, incluyendo los principios de integridad, valor por el dinero, transparencia, eficacia, eficiencia, igualdad, libre concurrencia, mutabilidad del contrato e intangibilidad patrimonial.

A partir de dichas normas, cualquier convenio que permita el uso, aprovechamiento, administración, cesión o explotación de instalaciones públicas debe analizarse no solo desde su denominación formal, sino desde su contenido real, sus obligaciones, su finalidad pública, su plazo, su régimen de contraprestaciones, sus mecanismos de fiscalización, sus causales de terminación, sus reglas de prórroga y su compatibilidad con el régimen municipal, deportivo, tributario, presupuestario y de contratación pública aplicable. En otras palabras, no basta con que el instrumento se denomine “convenio”; debe verificarse si, por su contenido y efectos, constituye efectivamente un convenio de colaboración, una autorización de uso, una cesión, una contratación, una relación de aprovechamiento de bien público o una figura jurídica distinta. No obstante, con la documentación actualmente disponible no resulta jurídicamente posible afirmar la nulidad del convenio, recomendar su terminación inmediata o disponer la suspensión de sus efectos.

Para llegar a una conclusión de esa naturaleza sería necesario contar, al menos, con copia íntegra del convenio, sus adendas, prórrogas, acuerdos de aprobación, expediente de ejecución, informes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, informes de la administración activa, criterio tributario y demás antecedentes que permitan verificar si el acto fue emitido por órgano competente, con motivo legítimo, contenido posible, finalidad pública, procedimiento válido y debida motivación. La eventual nulidad de un acto o convenio administrativo debe analizarse conforme a la Ley General de la Administración Pública. El artículo 128 de dicho cuerpo normativo dispone:

“Artículo 128.- Será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta.”

Por su parte, el artículo 132 establece:

“Artículo 132.-

1. El contenido deberá ser lícito, posible, claro y preciso y abarcar todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.

2. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados.”

Asimismo, el artículo 133 de la misma Ley establece:

“Artículo 133.-

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

1. El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto.
2. Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y cuando esté regulado en forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento.”

Finalmente, el artículo 136 dispone:

“Artículo 136.-

1. Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos:

- a) Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos;
- b) Los que resuelvan recursos;
- c) Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos;
- d) Los de suspensión de actos que hayan sido objeto del recurso;
- e) Los reglamentos y actos discrecionales de alcance general; y
- f) Los que deban serlo en virtud de ley.

2. La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia.”

De las normas anteriores se desprende que la revisión del convenio debe realizarse a partir del expediente y no a partir de afirmaciones generales. Si el convenio fue válidamente aprobado, cuenta con causa legítima, contenido lícito, finalidad pública y ejecución conforme al ordenamiento, no habría base jurídica para cuestionarlo. Pero si del expediente se determina que el convenio permitió un aprovechamiento privado incompatible con el destino público de las instalaciones, omitió controles esenciales, encubrió una relación contractual sujeta a otro régimen jurídico, permitió una actividad lucrativa sin los permisos correspondientes, restringió indebidamente el uso público habitual o fue prorrogado sin sustento técnico y jurídico suficiente, entonces corresponderá a los órganos competentes valorar las medidas administrativas que resulten procedentes. Desde la perspectiva de control interno, la Ley General de Control Interno establece que los entes y órganos sujetos a dicha ley deben disponer de sistemas de control interno aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias. En lo conducente, el artículo 7 dispone:

“Artículo 7º-Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.”

El artículo 8 de la misma ley define el sistema de control interno como una serie de acciones ejecutadas por la administración activa para proporcionar seguridad en la consecución de determinados objetivos, entre ellos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”

En ese marco, los hechos denunciados sí ameritan una reacción institucional razonable, pues se refieren a posibles riesgos vinculados con el uso de bienes públicos, la eventual percepción o no percepción de tributos municipales, la ejecución de convenios, la utilización de instalaciones deportivas y la existencia de controles suficientes sobre sujetos públicos o privados que pudieran estar aprovechando instalaciones municipales. No obstante, debe distinguirse cuidadosamente entre la responsabilidad de la administración activa y la función de la Auditoría Interna. El artículo 10 de la Ley General de Control Interno dispone:

“Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

A su vez, el artículo 12 establece:

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*
- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*
- d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.”*

De estas normas se desprende que la primera obligación de verificar, documentar, fiscalizar, prevenir, corregir y eventualmente iniciar procedimientos administrativos corresponde a la administración activa y a los titulares subordinados competentes. La Auditoría Interna no sustituye a la administración activa, no administra, no resuelve expedientes tributarios, no ejecuta clausuras, no determina tributos, no dirige la gestión ordinaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, ni decide por el Concejo Municipal la validez o invalidez de un convenio. Su papel es distinto: fiscaliza, asesora, advierte y evalúa el sistema de control interno, conforme a su independencia funcional y de criterio.

El artículo 21 de la Ley General de Control Interno define la Auditoría Interna en los siguientes términos:

“Artículo 21.-Concepto funcional de auditoría interna. La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.”

El artículo 22 de esa misma ley establece las competencias principales de la Auditoría Interna, entre ellas:

“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

- a) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.*
- b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.*
- c) Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.*
- d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”*

A su vez, el artículo 25 de la Ley General de Control Interno establece una regla esencial para este caso:

“Artículo 25.-Independencia funcional y de criterio. Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa.”

Esta norma impide que el Concejo Municipal ordene a la Auditoría Interna el contenido, alcance, oportunidad, metodología, resultado o sentido de una investigación. Por tanto, aunque el Concejo Municipal puede poner formalmente en conocimiento de la Auditoría Interna los hechos denunciados y solicitar que valore lo que corresponda dentro de su ámbito competencial, no resulta jurídicamente

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

adecuado utilizar expresiones como “instruir a la Auditoría Interna para que investigue”, si ello pudiera interpretarse como una orden jerárquica sobre el ejercicio de sus competencias técnicas.

Lo procedente, conforme a los artículos 21, 22 y 25 de la Ley General de Control Interno, es que el Concejo Municipal remita los antecedentes a la Auditoría Interna para que, con plena independencia funcional y de criterio, valore si corresponde atender el asunto mediante auditoría, estudio especial, servicio preventivo, asesoría, advertencia, incorporación al plan de trabajo o cualquier otra actuación compatible con la normativa técnica aplicable.

Esta fórmula preserva el deber institucional de reacción ante posibles riesgos, sin afectar la independencia legalmente reconocida a la Auditoría Interna.

Lo anterior se refuerza con el artículo 33 de la Ley General de Control Interno, según el cual:

“Artículo 33.-Potestades. El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna tendrán, las siguientes potestades:

(...)

b) Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional.

c) Solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna.

d) Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.”

De dicha norma se desprende que, si la Auditoría Interna estima procedente intervenir dentro de su ámbito funcional, cuenta con potestades suficientes para requerir información al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a la administración activa, a la Unidad Tributaria, a funcionarios municipales y, en lo que corresponda, a sujetos privados que administren, custodien o utilicen fondos o bienes públicos sujetos a fiscalización. Pero la activación, delimitación y alcance de esas potestades corresponde a la Auditoría Interna, no al Concejo Municipal. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, el acuerdo del Concejo Municipal debe ejecutarse mediante una ruta ordenada y respetuosa de competencias. La Unidad Tributaria debe emitir el informe técnico correspondiente sobre la eventual actividad lucrativa y la situación de patente municipal. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén debe remitir copia íntegra del convenio, sus adendas, prórrogas, acuerdos de aprobación, informes de ejecución, registros de uso de instalaciones, controles de acceso, ingresos percibidos y cualquier antecedente relevante.

La administración activa debe informar sobre el uso real de las instalaciones públicas, los mecanismos de control existentes y la eventual existencia de autorizaciones administrativas. Y la Auditoría Interna debe recibir los antecedentes para valorar, con plena independencia funcional y de criterio, si corresponde ejercer alguna de sus competencias fiscalizadoras, asesoras o preventivas. Esta separación es relevante porque el Concejo Municipal no debe sustituir a la Unidad Tributaria en la determinación de obligaciones municipales, ni a la administración activa en la fiscalización ordinaria de convenios, ni al Comité Cantonal de Deportes y Recreación en la ejecución técnica de sus competencias, ni a la Auditoría Interna en la definición de sus estudios o servicios. La función del Concejo, en esta etapa, consiste en requerir los insumos institucionales pertinentes, conocer los informes que correspondan, valorar sus resultados y adoptar, mediante acuerdo motivado, las medidas que legalmente procedan.

En síntesis, los hechos denunciados justifican la apertura de una revisión institucional integral, pero no permiten todavía arribar a conclusiones definitivas sobre nulidad, responsabilidad, clausura, cobro tributario o terminación del convenio. La actuación jurídicamente más prudente y ajustada al ordenamiento consiste en requerir informes diferenciados a las instancias competentes, poner los antecedentes en conocimiento de la Auditoría Interna sin afectar su independencia funcional y de criterio, y reservar cualquier decisión material sobre continuidad, modificación, no prórroga, suspensión, terminación o eventual impugnación del convenio para una etapa posterior, una vez que el Concejo Municipal cuente con expediente suficiente, informes técnicos y motivación adecuada.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

1. Conforme a los artículos 4 inciso e) y 13 incisos b), e) y m) del Código Municipal, el Concejo Municipal posee competencia para conocer los hechos puestos en su conocimiento, en tanto se relacionan con el eventual uso de instalaciones públicas municipales, la revisión de convenios, la posible afectación de ingresos municipales y el conocimiento de informes técnicos o de auditoría que puedan derivarse de dichas actuaciones.
2. Conforme a los artículos 173, 178 y 179 del Código Municipal, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén es un órgano técnico desconcentrado de la Municipalidad, con personería jurídica instrumental, competente para administrar instalaciones deportivas municipales; no obstante, dicha administración debe sujetarse al reglamento municipal aplicable, a los deberes de rendición de cuentas, al control institucional y al destino público de las instalaciones deportivas.
3. Conforme al artículo 4 inciso e) del Código Municipal, la determinación de si existe o no actividad lucrativa sujeta a patente municipal, así como la verificación de eventuales obligaciones tributarias, fiscalización, cobro, prevención, sanción o cualquier otra medida administrativa relacionada con tributos municipales, corresponde a la Unidad Tributaria municipal, por lo que el Concejo Municipal debe requerir el informe técnico correspondiente, por medio de la alcaldía municipal en su condición de jerarca administrativo, antes de adoptar cualquier decisión material sobre ese extremo.
4. Conforme a los artículos 7, 8, 10, 12, 21, 22, 25 y 33 de la Ley General de Control Interno, los hechos expuestos justifican una revisión institucional desde la perspectiva del control interno; sin embargo, el Concejo Municipal no debe instruir ni dirigir a la Auditoría Interna sobre el contenido, alcance o resultado de una investigación, sino únicamente poner los antecedentes en su conocimiento para que dicha dependencia, con plena independencia funcional y de criterio, valore lo que corresponda dentro de sus competencias.
5. Conforme al principio de legalidad regulado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, no resulta jurídicamente procedente concluir, en esta etapa, la existencia de una nulidad del convenio, una infracción tributaria, una responsabilidad administrativa, una clausura o una sanción, sin contar previamente con expediente suficiente, informes técnicos, valoración tributaria, antecedentes del convenio y actuación de los órganos competentes conforme al debido procedimiento.
6. Se recomienda al Concejo Municipal requerir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén copia íntegra del convenio suscrito con la sociedad anónima deportiva, sus adendas, prórrogas, acuerdos de aprobación, informes de ejecución, controles de uso de instalaciones, registros de ingresos, condiciones de acceso y cualquier otro antecedente relacionado con el uso del Polideportivo de Belén.
7. Se recomienda al Concejo Municipal valorar la conveniencia de trasladar copia de los antecedentes a la Alcaldía Municipal, para que, en el ejercicio de sus competencias como jerarca administrativo y por medio de las dependencias técnicas correspondientes, se determine lo que en derecho proceda respecto de la situación de patente municipal de la sociedad anónima deportiva, la naturaleza de las actividades denunciadas, la eventual existencia de actividad lucrativa gravable, el cumplimiento de obligaciones municipales y las posibles medidas administrativas aplicables conforme al ordenamiento jurídico.
8. Se recomienda al Concejo Municipal poner formalmente en conocimiento de la Auditoría Interna los antecedentes del caso, para que, con plena independencia funcional y de criterio, valore si corresponde atender el asunto mediante auditoría, estudio especial, servicio preventivo, asesoría, advertencia o cualquier otra actuación compatible con la Ley General de Control Interno y la normativa técnica aplicable.
9. Se recomienda al Concejo Municipal reservar cualquier decisión material sobre la continuidad, modificación, no prórroga, suspensión, terminación o eventual revisión de legalidad del convenio referido, hasta contar con los informes técnicos, tributarios, administrativos y de control que permitan adoptar un acuerdo debidamente motivado, proporcional y ajustado al bloque de legalidad.

El Regidor Propietario Ulises Araya, plantea que Don Luis, quería hacer una consulta de este MB, que me parece muy bueno, como todos ustedes han hecho, que creo que son ya varios relacionados a este tema de Escorpiones y las denuncias que hay sobre el presunto irregular convenio por el que están utilizando instalaciones públicas. Un párrafo, que yo veo esto en común en varios de los MB que usted nos ha puesto, habla sobre la posibilidad de que haya una restricción indebida al uso público habitual. Ese tema, del uso público habitual cómo funciona bajo un esquema de un convenio, de uso precario, de las instalaciones, qué entendemos por uso habitual o qué debería entender por el tema del uso habitual de un espacio público como este, voy a ponerle un ejemplo. Pongamos que, no sé, la Asociación de Natación tiene un convenio, es decir, un convenio regulado en Código Municipal y utiliza la piscina, esa utilización de la piscina, está regulada con ese convenio. Qué entendemos en otros casos, cuando hablamos, de qué es o qué se interpreta por el uso público habitual de un espacio.

El Asesor Legal Luis Alvarez, aclara que hay bienes públicos en poder de la Municipalidad que tienen una naturaleza demanial, de dominio público por el uso mismo que se le presta. Las vías públicas, por ejemplo, ni siquiera tienen que estar inscritas porque sabemos que tienen el uso público evidente, en el caso, por lo menos, de las que se transitan. No obstante, lo anterior, en algunas ocasiones, ese uso tiende a mutar, sea por la práctica, sea por convenios, sea incluso por vías de derecho, como podría ser una

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

autorización de cambio de uso legislativo. Sin embargo, en este caso en particular, casualmente, el informe que necesitamos del Comité de Deportes es en qué forma el uso de ese inmueble destinado a deporte y recreación, en esencia, pueda estar desnaturalizándose, de manera que sea excluido el uso público y que, por ejemplo, a raíz del convenio, se esté considerando un uso privativo del público, con exclusión del uso de los ciudadanos, porque exista, por ejemplo, una actividad lucrativa que podría ser incompatible. Ese tema habrá que analizarlo y habrá que ver en qué alcance se llega a configurar, pero eso depende de los términos del convenio, del término de control, del uso que se le pueda dar, tiene que analizarse el caso concreto, pero básicamente es el uso natural del inmueble, el uso cotidiano, que en este caso es deporte y recreación, frente a un uso que podría ser incompatible con el uso en manos de un tercero, para efectos lucrativos, si fuera el caso, que no sabemos si es así. Estamos en una etapa de denuncia, lo que llamaríamos la noticia denunciada, apenas.

El Regidor Propietario Ulises Araya, reitera que gracias, don Luis, y no, efectivamente, en esto hay todo un debido proceso que se debe seguir. Sin embargo, uno, como belemita, ha escuchado innumerables veces de personas que dicen que los sacan de las instalaciones porque va a haber un partido de Escorpiones, que va a haber un entrenamiento donde usted no puede entrenar porque no se puede utilizar la pista. Inclusive aquí un compañero, el Regidor, dijo hace poco que escuchó en un partido de Segunda División que desde las 4 de la tarde estaban cerradas las instalaciones porque estaban en los preparativos para ello. Yo invito a todos los belemitas que les ha pasado esa situación de que no han podido utilizar el espacio del Polideportivo o inclusive las plazas porque tampoco sabemos bajo qué condición están funcionando las plazas. Por ejemplo, se, de una Asociación en La Ribera, que se ha visto limitada en la utilización de la plaza en La Ribera por efectos de lo mismo, de que Escorpiones ahora utiliza esa plaza. Yo invito a todos los belemitas que en algún momento hayan podido sentir que les están violentando sus derechos a utilizar instalaciones públicas o deportivas, a que con toda justeza lo manifiesten, lo indiquen y lo pongan por escrito para que haya una mejor forma de resolver esta situación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Aprobar las recomendaciones expuestas en el oficio. **TERCERO:** Conforme a los artículos 4 inciso e) y 13 incisos b), e) y m) del Código Municipal, el Concejo Municipal posee competencia para conocer los hechos puestos en su conocimiento, en tanto se relacionan con el eventual uso de instalaciones públicas municipales, la revisión de convenios, la posible afectación de ingresos municipales y el conocimiento de informes técnicos o de auditoría que puedan derivarse de dichas actuaciones. **CUARTO:** Conforme a los artículos 173, 178 y 179 del Código Municipal, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén es un órgano técnico desconcentrado de la Municipalidad, con personería jurídica instrumental, competente para administrar instalaciones deportivas municipales; no obstante, dicha administración debe sujetarse al reglamento municipal aplicable, a los deberes de rendición de cuentas, al control institucional y al destino público de las instalaciones deportivas. **QUINTO:** Conforme al artículo 4 inciso e) del Código Municipal, la determinación de si existe o no actividad lucrativa sujeta a patente municipal, así como la verificación de eventuales obligaciones tributarias, fiscalización, cobro, prevención, sanción o cualquier otra medida administrativa relacionada con tributos municipales, corresponde a la Unidad Tributaria municipal, por lo que el Concejo Municipal debe requerir el informe técnico correspondiente, por medio de la Alcaldía Municipal en su condición de jerarca administrativo, antes de adoptar cualquier decisión material sobre ese extremo. **SEXTO:** Conforme a los artículos 7, 8, 10, 12, 21, 22, 25 y 33 de la Ley General de Control Interno, los hechos expuestos justifican una revisión institucional desde la perspectiva del control interno; sin embargo, el Concejo Municipal no debe instruir ni dirigir a la Auditoría Interna sobre el contenido, alcance o resultado de una investigación, sino únicamente poner los antecedentes en su conocimiento para que dicha dependencia, con plena independencia funcional y de criterio, valore lo que corresponda dentro de sus competencias. **SETIMO:** Conforme al principio de legalidad regulado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, no resulta jurídicamente procedente concluir, en esta etapa, la existencia de una nulidad del convenio, una infracción tributaria, una responsabilidad administrativa, una clausura o una sanción, sin contar previamente con expediente suficiente, informes técnicos, valoración tributaria, antecedentes del convenio y actuación de los órganos competentes conforme al debido procedimiento. **OCTAVO:** Requerir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén copia íntegra del convenio suscrito con la Sociedad Anónima Deportiva, sus adendas, prórrogas, acuerdos de aprobación, informes de ejecución, controles de uso de instalaciones, registros de ingresos, condiciones de acceso y cualquier otro antecedente relacionado con el uso del Polideportivo de Belén. **NOVENO:** Trasladar copia de los antecedentes a la Alcaldía Municipal, para que, en el ejercicio de sus competencias como jerarca administrativo y por medio de las dependencias técnicas correspondientes, se determine lo que en derecho proceda respecto de la situación de patente municipal de la Sociedad Anónima Deportiva, la naturaleza de las actividades denunciadas, la eventual existencia de actividad lucrativa gravable, el cumplimiento de obligaciones municipales y las posibles medidas administrativas aplicables conforme al ordenamiento jurídico. **DECIMO:** Poner formalmente en conocimiento de la Auditoría Interna los antecedentes del caso, para que, con plena independencia funcional y de criterio, valore si corresponde atender el asunto mediante auditoría, estudio especial, servicio preventivo, asesoría, advertencia o cualquier otra actuación compatible con

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

la Ley General de Control Interno y la normativa técnica aplicable. **DECIMO PRIMERO:** Reservar cualquier decisión material sobre la continuidad, modificación, no prórroga, suspensión, terminación o eventual revisión de legalidad del convenio referido, hasta contar con los informes técnicos, tributarios, administrativos y de control que permitan adoptar un acuerdo debidamente motivado, proporcional y ajustado al bloque de legalidad. **DECIMO SEGUNDO:** Notificar al interesado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Solicitar al Lic. Carlos Lanzas Quesada, Asesor Legal Externo del CCDRB para que emita criterio referente al oficio MB-051-2026 del Lic. Luis Álvarez Chávez contenido en el oficio Ref.3319/2026. **Segundo:** Considerar en el análisis anteriormente solicitado la posibilidad o no de enviar al Concejo Municipal de Belén la propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL, CAMERINOS Y GRADERÍA DEL POLIDEPORTIVO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN - HEREDIA Y ESCORPIONES SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA. PRESTAMO EN PRECARIO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL CCDR DE BELEN A CAMBIO DE MANTENIMIENTO, MEJORAS E INVERSIÓN. **Tercero:** Enviar al Concejo Municipal de Belén para su información.

ARTÍCULO 08. Se recibe oficio ADA-16-26 de Eraldo Ruiz Espinoza, presidente Asociación Deportiva Belén Atletismo, de fecha 10 de junio del 2026 y que literalmente dice:

Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente, la Asociación Deportiva Belén Atletismo (ADEBEA) se permite presentar las respuestas y aclaraciones correspondientes a las inquietudes y observaciones realizadas respecto a los estados financieros presentados por nuestra organización.

Es importante indicar que la Asociación se encuentra actualmente en un proceso de fortalecimiento institucional, deportivo y administrativo, orientado a mejorar la estructura operativa, la sostenibilidad financiera y la calidad de los programas deportivos brindados a nuestros atletas y comunidad.

Asimismo, durante los últimos años se han venido implementando diferentes estrategias administrativas y financieras enfocadas en optimizar los recursos disponibles, fortalecer el control interno, diversificar las fuentes de ingreso y garantizar el cumplimiento de las obligaciones operativas y laborales de la Asociación.

En ese sentido, las respuestas que se detallan a continuación tienen como finalidad brindar claridad y contexto sobre los movimientos financieros, administrativos y operativos reflejados en los informes presentados, así como exponer las acciones que la Junta Directiva ha venido desarrollando para asegurar la continuidad, crecimiento y estabilidad de la Asociación.

Preguntas del documento de ASOVOL de Belén

1. A que se debe que las notas a los estados financieros refieran siempre a “Asociación ASOVOL de Belén” en todos los periodos analizados. ¿Quién prepara los estados financieros y qué controles de calidad existen?

Los estados financieros los prepara la empresa Servi Conta S.A. empresa domiciliada en San Antonio de Belén desde 01 de diciembre de 1996. Se le informo a la empresa dicha situación, adjuntamos la respuesta recibida.

Respuesta de Servi Conta S.A.

Estimados:

En atención a la consulta recibida, informamos que, al preparar la información financiera entregada al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para los períodos señalados, se produjo un error en el título de la documentación. En uno de los documentos apareció por equivocación la denominación “Asociación ASOVOL de Belén”, cuando correspondía a Asociación Deportiva Belén Atletismo.

Confirmamos que no hubo intercambio ni mezcla de datos financieros entre las organizaciones; el error se limitó exclusivamente al campo del título de la plantilla utilizada. Para su conocimiento, ASOVOL forma

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

parte de la cartera de clientes de nuestra empresa, lo que originó la equivocación en la plantilla empleada para la preparación de la información financiera.

Lamentamos el inconveniente y asumimos la responsabilidad por la falta de control en este aspecto. Hemos implementado medidas inmediatas para evitar la repetición de este tipo de errores y quedamos a disposición para aclarar cualquier duda. Si lo consideran necesario, procederemos a emitir las versiones corregidas de los documentos con la indicación correspondiente.

Agradecemos su comprensión.

Atentamente, Servi Conta S.A.

San Antonio de Belén

Teléfono: 2293-3309

- 2.Cuál es el detalle de las cuentas por cobrar al 31/12/2025 (C2.083.333): deudor(es), concepto, fecha de origen, gestiones de cobro y expectativa de recuperación.

Las cuentas por cobrar corresponden a la facturación realizada al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, del mes de diciembre 2026 la cancelación de esta se obtuvo el día 15 de enero de 2026.



Asociación Deportiva Belén Atletismo
3-002-272652
Polideportivo de San Antonio de Belén, Heredia

22398003
presidente@adebea.org
www.adebea.org
Actividad Económica: 9499.0 - Actividades de otras asociaciones n.c.p

FACTURA ELECTRÓNICA No.				00100001010000000159			
Clave Numérica: 50602122500300227265200100001010000000159100000633							
Cliente							
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (000001)				Fecha Emisión		02/12/2025 7:30:53PM	
3-007-078158 (Jurídico)				Condición Venta		Contado	
administrador1@deportesbelen.com 22934638				Plazo		0 días	
Polideportivo de Belen				Vence		02/12/2025	
				Moneda		CRC	
				Tipo Cambio		1,00	
				Referencia			
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Total	Descuento	% Exo	
0001 SERVICIOS TECNICOS DISCIPLINA ATLETISMO (9599900009900) ATLETISMO	Unid	1.00	¢2,083,333.00	¢2,083,333.00	¢0,00	100.00% 13%G	

3. Razón del incremento del 38,5% en sueldos entre 2023 y 2024 (de ¢12.89M a ¢17.85M): contratación adicional, aumentos generalizados o reclasificaciones contables.

El incremento en el rubro de salarios corresponde principalmente a una reorganización operativa y administrativa del personal técnico de la Asociación.

En el caso de los entrenadores, se realizó un cambio en la modalidad de contratación, pasando de esquemas de pago por horas a contrataciones de medio tiempo. Esta modificación tuvo como objetivo fortalecer la

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

planificación deportiva, mejorar la continuidad de los entrenamientos y brindar una atención más adecuada y constante a los atletas de los diferentes programas de la Asociación.

Adicionalmente, la Asociación ajustó la estructura salarial conforme a lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), aplicando el salario por hora correspondiente al grado académico de licenciatura, según los requerimientos y condiciones establecidos en la licitación del CCDRB.

Por lo tanto, el incremento reflejado no obedece a reclasificaciones contables, sino a una mejora en la estructura operativa, técnica y de cumplimiento laboral de la Asociación.

4. Tratamiento contable del gasto diferido (retención 2%) de ₡2.317.976 registrado en 2022 y desaparecido en 2023.

El gasto diferido corresponde a una estimación de retención del 2% aplicada a los cobros realizados al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. En 2023 se efectuó un análisis del proceso de cobro que determinó que, en la práctica, no se aplicaba ninguna retención, por lo que el registro contable resultó ser erróneo.

Se solicitó a la Junta la aprobación de la reversión del asiento correspondiente, con el fin de que la información financiera refleje la situación real.

5. Cuál es el estado actual de las obligaciones con la CCSS. El saldo reportado de ₡557.064 no ha variado en tres años. Favor adjuntar certificación patronal actualizada de la CCSS.

El saldo registrado en Cuentas por pagar corresponde exclusivamente al mes de diciembre pendiente de pago, dado que dicho monto se cancela en el mes siguiente. El saldo no varía porque los salarios no han sufrido incrementos desde el ajuste realizado en 2023 y se mantienen por encima del salario mínimo establecido por el Ministerio de Trabajo de Costa Rica. (Anexo 1. Constancia CCSS).

6. Cuál es la razón del cierre o vaciamiento de la cuenta bancaria 001-0220826-1, que pasó de ₡4.98M (2022) a ₡0 (2025).

La Asociación mantiene actualmente dos cuentas bancarias: una cuenta destinada al manejo de contratos y otra de carácter administrativo.

La cuenta señalada, número 001-0220826-1, corresponde a la cuenta utilizada para recibir los desembolsos realizados por el CCDRB a la Asociación. Posteriormente, dichos recursos son trasladados a la cuenta administrativa número 001-022082538, desde la cual se ejecutan los pagos y movimientos financieros relacionados con las obligaciones operativas y administrativas de la Asociación.

Por esta razón, el saldo de la cuenta de contratos suele mantenerse en niveles bajos o en cero, ya que su función principal es servir como cuenta receptora y de tránsito de fondos, no como cuenta de operación permanente.

7. Existe presupuesto detallado del evento de carrera 2025. Explicación de por qué los gastos (₡12.0M) superaron los ingresos (₡10.4M) por ₡1.58M.

La Carrera Belén en Movimiento 2025 cerró con un resultado financiero negativo de ₡2.267.982,30. Esta situación se debió principalmente a la pérdida de patrocinadores estratégicos que habían manifestado previamente su compromiso de apoyo económico para la actividad.

Entre las situaciones que afectaron el resultado financiero del evento se encuentran:

- La empresa Uno Sport había confirmado un patrocinio por USD \$1.500, el cual fue cancelado pocos días antes de la realización del evento.
- COOPENAE había manifestado su intención de aportar ₡1.000.000, contribución que finalmente no se concretó.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

- Adicionalmente, se trabajó en la gestión de otros posibles patrocinadores mediante la persona asignada para labores de mercadeo y patrocinio (Oscar Durand). Sin embargo, varios aportes proyectados, entre ellos el de Grupo DIPO, no llegaron a materializarse pese a las expectativas generadas durante el proceso de organización.

No obstante, es importante señalar que el análisis del impacto de la carrera no debe limitarse únicamente al resultado económico inmediato. Gracias a las alianzas y patrocinios obtenidos, la Asociación logró beneficios de largo plazo que han fortalecido significativamente el desarrollo deportivo de sus atletas.

Un ejemplo de ello es el apoyo brindado por Fitness Belén, empresa que además de su aporte económico otorgó a la Asociación ocho espacios permanentes de entrenamiento en gimnasio, beneficio que se ha mantenido desde el año 2025 hasta la fecha. Considerando un valor promedio de €20.000 mensuales por atleta, este aporte representa aproximadamente €2.880.000 durante un período de 18 meses.

Este beneficio ha contribuido directamente al fortalecimiento del proceso de preparación física de atletas de alto rendimiento de la Asociación, entre ellas Norma Cannosa y Valentina Brenes, quienes han establecido récords nacionales y han representado al país en dos ediciones consecutivas del Campeonato Iberoamericano U18.

Asimismo, la experiencia obtenida durante la organización y ejecución de la Carrera Belén en Movimiento 2025 ha generado valiosos aprendizajes tanto en la gestión operativa como en la captación y formalización de patrocinadores. Estos conocimientos han permitido fortalecer los procesos internos de planificación, control y seguimiento de actividades.

Lejos de considerar esta experiencia como un fracaso, la Asociación la valora como una inversión en aprendizaje y crecimiento institucional. Gracias a ello, actualmente se encuentra en proceso de planificación una segunda edición del evento para el año 2027, la cual se está desarrollando de manera organizada, responsable y con una estrategia de patrocinio más sólida y estructurada. El objetivo es capitalizar la experiencia adquirida, minimizar los riesgos identificados en la primera edición y alcanzar resultados significativamente superiores tanto en la participación ciudadana como en el impacto deportivo, social y financiero para el cantón de Belén.

Para mayor detalle, se adjunta presupuesto completo de la actividad.

Item	Descripción	Proveedor	Cantidad	Subtotal	Total
1	Póliza Responsabilidad Civil	INS	1	€ 32,829.00	€ 32,829.00
2	Póliza Tránsito	INS	496	€ 2,690.00	€ 1,334,240.00
3	Cronometraje con Chip Desechable-incluye el Chip desechable	SportWENS	510	€ 1,000.00	€ 510,000.00
4	Números tyvek para competición	SportWENS	560	€ 375.00	€ 210,000.00
5	Meta y Reloj	SportWENS	1	€ 325,000.00	€ 325,000.00
6	Punto Control con Chip	SportWENS	1	€ 75,000.00	€ 75,000.00
7	Impresión de Lona Meta	SportWENS	1	€ 50,000.00	€ 50,000.00
8	Impresión Lona Patrocinadores	Policenter	1	€ 31,643.30	€ 31,643.30
9	Camiseta Manga	Oscar Durand	555	€ 4,800.00	€ 2,664,000.00
10	Ambulancia	Cruz Roja	1	€ 80,000.00	€ 80,000.00
11	Medallas Metálicas	SportWENS	550	€ 3,300.00	€ 1,815,000.00
12	Pago Traída Medallas	Los Andes internacional carrier	1	€ 119,760.00	€ 119,760.00
13	Nacionalización e Impuestos Medalla	Copa Airlines-Inside sales	1	€ 81,310.00	€ 81,310.00
14	Planeación y Permisos	Asociación Los Ángeles	1	€ 875,750.00	€ 875,750.00
15	Mercadeo	Artes y Medios	1	€ 900,000.00	€ 900,000.00
16	Exposición en redes	Instagram, Facebook, ADEBEA	2	€ 200,000.00	€ 400,000.00
17	Premios	ADEBEA	1	€ 1,035,000.00	€ 1,035,000.00
18	AVAL Fecoa(Porcentaje depende de la cantidad de Inscripciones)	FECOA	1	€ 409,700.00	€ 409,700.00
19	Frutas(Manzanas)La YUNTA	La YUNTA	450	€ 133.33	€ 60,000.00
20	Bolso	Oscar Durand	555	€ 1,900.00	€ 1,054,500.00
21	Termo	Oscar Durand	555	€ 4,000.00	€ 2,220,000.00
22	Desayunos Voluntarios, Cruz Roja, Tránsito	Oscar Durand	51	€ 1,500.00	€ 76,500.00
23	Hielo	Oscar Durand	1	€ 96,000.00	€ 96,000.00
24	Camisetas Staff	JimmyCamisetas	1	€ 150,000.00	€ 150,000.00
25	Powerade	FENSA	1	€ 423,750.00	€ 423,750.00
26	Fotógrafo	Kendal	1	€ 20,000.00	€ 20,000.00
27	Animador	Hijo Capi	1	€ 20,000.00	€ 20,000.00
Egresos			Total	€ 15,069,982.30	
Ingresos					
Inscripciones		Atletas	600	€ 18,000.00	€ 10,800,000.00
		Niños	27	€ 15,000.00	€ 405,000.00
		Dansar Industries	1	€ 500,000.00	€ 500,000.00
		Gimnasio Fitness Belen	1	€ 250,000.00	€ 250,000.00
Patrocinios		Parqueo	117	€ 1,000.00	€ 117,000.00
		Serviconta	1	€ 30,000.00	€ 30,000.00
		Nutrisnacks(Producto)	0	€ -	€ -
		Isbop(Aple Watch)	1	€ 700,000.00	€ 700,000.00
			Total	€ 12,802,000.00	
			Utilidad	-€ 2,267,982.30	

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°11-2026
LUNES 15 DE JUNIO DE 2026

8. Plan de la asociación para revertir pérdidas consecutivas que han erosionado el 70,4% del patrimonio en cuatro años.

La Asociación no se encuentra en un proceso de erosión patrimonial; por el contrario, actualmente atraviesa una etapa de crecimiento y fortalecimiento deportivo e institucional. Durante este proceso, ha sido necesario invertir parte del capital disponible en el desarrollo y consolidación de los programas deportivos, lo cual se refleja en el crecimiento de la matrícula, el rendimiento de los atletas y la proyección competitiva del equipo. Asimismo, históricamente se ha tenido claro que el aporte económico brindado por el CCDRB representa un apoyo parcial para el sostenimiento de la disciplina, por lo que corresponde a la Asociación desarrollar estrategias complementarias para incrementar sus ingresos y garantizar su sostenibilidad financiera.

Como parte de dichas estrategias, se realizó un ajuste en el costo de las mensualidades, las cuales se mantenían en valores considerablemente bajos en relación con las necesidades operativas actuales. Adicionalmente, a partir del año 2023, la Asociación ha venido organizando torneos avalados por la Federación en el Polideportivo de Belén, actividades que generan ingresos adicionales y fortalecen la proyección institucional. De igual manera, para el presente año se están desarrollando alianzas estratégicas con empresas privadas para la organización de eventos atléticos y actividades de recaudación de fondos, con el objetivo de diversificar las fuentes de ingreso y fortalecer la estabilidad financiera de la Asociación.

9. Cuenta la asociación con un presupuesto operativo anual aprobado por la Asamblea. En caso afirmativo, favor proporcionar los presupuestos de 2024 y 2025 con comparación vs. ejecución real.

Actualmente, la Asociación no cuenta con un presupuesto operativo anual formalmente aprobado por la Asamblea. Sin embargo, durante el presente período se ha venido fortaleciendo el control y análisis financiero mediante revisiones periódicas del flujo de efectivo, ingresos y egresos operativos de la organización.

Como parte de este proceso, se están implementando análisis financieros trimestrales que permiten evaluar el comportamiento de los gastos administrativos y operativos de la Asociación, así como identificar oportunidades de mejora y definir estrategias financieras orientadas a garantizar la sostenibilidad de los programas deportivos y el apoyo a los atletas.

Entre los principales rubros analizados se encuentran planilla, cargas sociales, servicios de internet, telefonía, contabilidad y demás obligaciones operativas recurrentes. Esta información financiera ha permitido a la Junta Directiva tomar decisiones más informadas respecto al manejo de recursos, priorización de necesidades y generación de nuevas fuentes de ingreso.

Asimismo, la Asociación se encuentra trabajando en la estructuración de un presupuesto operativo formal que permita una mejor planificación financiera y control presupuestario para los próximos períodos.

10. Cuál es el desglose de “Otros Ingresos” del año 2024 (€3.102.484), monto que se triplicó respecto a 2023 sin explicación en las notas.

A partir de 2024, ADEBEA impulsó iniciativas para diversificar sus fuentes de ingreso. Se promovieron ventas de alimentos y bebidas (granizados, Gatorade y otros), se organizaron rifas cuyos números fueron adquiridos por los atletas y se implementó la venta de espacios publicitarios en banners. Estas actividades se diseñaron con el objetivo de generar recursos adicionales a los tradicionales de la asociación.

Nota: Asimismo, deseamos recordar que durante el periodo comprendido de julio de 2025 la asociación no recibió aportes por parte del Comité, debido al proceso de cambio de licitación, lo cual representó una afectación aproximada de €1757,463.00 en ingresos proyectados.

A pesar de esta situación, la Asociación logró mantener el cumplimiento de sus actividades, compromisos y responsabilidades operativas, sin afectar el desarrollo de los programas deportivos ni el apoyo brindado a los atletas.

SESION ORDINARIA N°11-2026

VII. CAPITULO VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

Edwin Antonio Solano Vargas
SECRETARIO ACTAS J.D. CCDRB

39